



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

**EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN
LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS DE LIMA METROPOLITANA – 2016**

**PRESENTADA POR
MARYESTEFANY MACALUPU GRANDA**

**ASESOR
PABLO LORENZO HUAYTA RAMÍREZ**

**TESIS
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA**

LIMA – PERÚ

2017



**Reconocimiento - Compartir igual
CC BY-SA**

La autora permite a otros transformar (traducir, adaptar o compilar) esta obra incluso para propósitos comerciales, siempre que se reconozca la autoría y licencien las nuevas obras bajo idénticos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

**EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN
LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS DE LIMA METROPOLITANA – 2016**

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

MARYESTEFANY MACALUPU GRANDA

LIMA – PERÚ

2017



**EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN FISCAL DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LIMA
METROPOLITANA – 2016**

Dedicatoria

A Dios por iluminarme y bendecirme siempre.

A mis padres, por su apoyo constante en mi formación personal y académica y a mis hermanos por su cariño y comprensión.

Agradecimiento

A las autoridades de la Universidad de San Martín de Porres, por haberme dado la oportunidad de culminar mi carrera profesional y a mis profesores por sus enseñanzas y orientaciones.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Portada _____	ii
Título _____	iii
Dedicatoria _____	iii
Agradecimiento _____	iv
ÍNDICE _____	v
RESUMEN(español/inglés) _____	viii
INTRODUCCIÓN _____	ix

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción de la realidad problemática _____	1
1.2.Formulación del problema _____	5
1.3.Objetivos de la investigación _____	5
1.4.Justificación de la investigación _____	6
1.5.Limitaciones _____	6
1.6.Viabilidad del estudio _____	6

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1.Antecedentes de la investigación _____	7
2.2.Bases teóricas _____	10
2.3.Términos técnicos _____	32
2.4. Formulación de la hipótesis _____	34
2.5. Operacionalización de las variables _____	35

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1.Diseño Metodológico _____	37
3.1.1.Tipo de investigación _____	37
3.1.2.Estrategias o procedimientos de contratación de hipótesis _____	37
3.2.Población y Muestra _____	39

3.3. Técnicas de recolección de datos _____	42
3.3.1. Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos _____	42
3.3.2. Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos _____	42
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información _____	42
3.5. Aspectos éticos _____	42

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. De la encuesta _____	44
4.2. Del contraste de hipótesis _____	62
4.3. Caso práctico _____	74

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión _____	77
5.2. Conclusiones _____	78
5.3. Recomendaciones _____	78

CAPÍTULO IV: FUENTES DE INFORMACIÓN _____ 79

ANEXOS

ANEXO N° 1: Matriz de Consistencia _____	81
ANEXO N° 2: Encuesta _____	82

RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo, analizar como el impuesto general a las ventas incide en la recaudación fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana – 2016. El diseño corresponde a una investigación no experimental, por la naturaleza de las variables responde a una investigación de tipo aplicada.

El universo estuvo conformado por 60 personas entre empresarios, contadores, gerentes y abogados de 12 empresas dedicados a la construcción, con una muestra estratificada de 44 personas. Para el proceso de la investigación se seleccionó y aplicó la técnica de encuesta y los resultados fueron procesados, utilizando el Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) y presentados en tablas estadísticas interpretadas y analizadas, cuyos resultados reflejan que la mayoría de las empresas constructoras utilizan comprobantes de pago irregulares originando de esta manera el uso indebido del crédito fiscal, las valorizaciones de obra se facturan en forma extemporánea, es decir fuera del plazo establecido en que se debería presentar al cliente, originando de esta manera la distorsión del pago oportuno del IGV y que realizan actividades informales utilizando comprobantes de compras ficticias para incrementar los costos en la valorización de obra.

Palabras clave: Impuesto general a las ventas y recaudación fiscal.

ABSTRAC

The present thesis aimed to analyze how the general sales tax affects the tax collection of the Construction Companies of Metropolitan Lima - 2016. The design corresponds to a non-experimental research, due to the nature of the variables responds to an investigation of type applied. The universe was made up of 60 people among businessmen, accountants, managers and lawyers from 12 companies dedicated to construction, with a stratified sample of 44 people. For the research process, the survey technique was selected and applied and the results were processed using the Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) and presented in statistical tables interpreted and analyzed, the results of which reflect that most construction companies using irregular payment receipts, thus causing the improper use of the tax credit, the valuations of work are invoiced extemporaneously, that is to say outside the established period in which it should be presented to the client, thus causing the distortion of the timely payment of the IGV and that carry out informal activities using fictitious purchase receipts to increase the costs in the valorization of work.

Class words: General tax on sales and tax collection

INTRODUCCIÓN

La tesis realizada trató sobre un tema importante, que lleva como título: “EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LIMA METROPOLITANA – 2016”, cuyo estudio se adecuó a la estructura del Manual para elaboración, desarrollo y presentación de Tesis de la USMP, empezando desde el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Resultados, concluyendo con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; así como, los Anexos respectivos.

La investigación ha sido desarrollada en cinco capítulos:

En el primer capítulo, se plantea la descripción de la realidad problemática, el problema del Impuesto General a las Ventas de las Empresas Constructoras, existiendo un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes y el aumento de las tasas de los impuestos, generando una baja recaudación fiscal, luego se realizó la formulación de los problemas, los objetivos de la investigación, la justificación, limitaciones y la viabilidad del estudio.

En el segundo capítulo, se desarrolla los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, la presentación de definiciones de terminologías técnicas, la formulación de las hipótesis y finalmente la operacionalización de variables: independiente y dependiente.

En el tercer capítulo, se muestra la metodología, es decir el diseño metodológico, población y muestra, técnicas de recolección de datos, técnicas para el procesamiento y análisis de la información y los aspectos éticos.

En el cuarto capítulo, se detallan los resultados obtenidos en la investigación a través de las encuestas; así como también la contrastación de la hipótesis.

En el quinto capítulo, se presenta la discusión, las conclusiones y las recomendaciones, donde se plantea los logros alcanzados en el proceso de la investigación y los nuevos planteamientos para abordar la solución de los problemas identificados.

Finalmente se presenta las fuentes de información que comprende las fuentes bibliográficas, hemerográficas y electrónicas, que son el sustento de la presente investigación, y los anexos conformados por la matriz de consistencia y el cuestionario de la encuesta.

La encuesta comprende principalmente el análisis de la variable independiente representada por el impuesto general a las ventas y el análisis de la variable dependiente representado por la recaudación fiscal.

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática:

El sector construcción representa uno de los pilares que contribuye a la sostenibilidad económica de nuestro país, incidiendo a la reducción de la pobreza, gracias a los proyectos de infraestructura, que se desarrollarán en las diversas ciudades de nuestro Perú, dando ocupación a la población así como las oportunidades laborales en las actividades de construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

Sin embargo la inversión que se destina a esta actividad no se conoce con precisión el origen de estos recursos, lo que origina claramente el lavado de activos, en consecuencia la presencia de la corrupción en las actividades de la construcción.

Estos hechos económicos traen consigo el problema del Impuesto General a las Ventas de las Empresas Constructoras, existiendo un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes y el aumento de las tasas de los impuestos , generando una baja recaudación fiscal por la eliminación o disminución del pago del tributo dentro del ámbito del país por parte de quienes están obligados a abonarlo y que logran beneficios económicos mediante conductas violatorias de disposiciones vigentes, comprometiendo de esa manera, la incapacidad del Estado en satisfacer la demanda de los servicios básicos de la población.

Como consecuencia de las actividades desarrolladas por las empresas constructoras se han podido identificar tres grandes problemas. El primero de ellos se origina porque la mayoría de las empresas constructoras no utilizan los comprobantes de pago, que sustentan la utilización de los materiales u otros, para demostrar que la operación es real y por lo tanto se pueda aceptar el uso del crédito fiscal, costo y/o gasto. La emisión del comprobante de pago da lugar al funcionamiento de la técnica impositiva del valor agregado y permite al adquirente

la deducción del impuesto que le fuera trasladado en la adquisición realizada. En efecto, de acuerdo a la normatividad, el crédito fiscal está constituido por el IGV consignado en el comprobante de pago.

Sobre el particular el Tribunal Fiscal en su Resolución N° 06975-2-200, ha señalado, que las operaciones de las empresas constructoras, pueden acreditar con la documentación que demuestre, por medio de facturas y/o guías de remisión, haber recibido los materiales para la obra, y al no registrar y declarar los materiales que quedaron en obras anteriores, origina una modalidad de incumplimiento de las Obligaciones Tributarias y ello ocurre porque las empresas constructoras no utilizan todos los materiales adquiridos para la obra y los saldos que resulta de los materiales, se deposita en el almacén para ser utilizados en otras obras. Y, cuando ello ocurre no se declara el material ni se emite el comprobante de los materiales utilizados, sin embargo si se incorpora en la valorización de obra que liquida al propietario de la obra, es decir no se declara los ingresos por las ventas de los materiales en almacén y tampoco emiten el comprobante de pago generando de esta manera el incumplimiento de la obligación tributaria de emitir el comprobante de pago.

Para los efectos del nacimiento de la obligación tributaria, debe entenderse como fecha de entrega de un bien a la fecha en que el bien queda a disposición del adquirente, ya que no basta con acreditar que se cuenta con los comprobantes de pago que cumplen los requisitos sustanciales y formales establecidos en la Ley del Impuesto General a las Ventas y respalden las operaciones realizadas, ni demostrar su registro contable, sino que fundamentalmente es necesario acreditar que dichos comprobantes en efecto correspondan a operaciones reales o existentes, es decir, que se hayan producido en la realidad.

El segundo problema que se presenta en los Contratos de Construcción, aparece cuando el comprobante que se emite para la cobranza de la Valorización de Obras por las empresas constructoras lo hacen en forma extemporánea, es decir declarando en periodo diferente al mes de realizado la Valorización de obras.

Las valorizaciones deben ser aprobadas y remitidas a la Entidad por el supervisor de la obra, en un plazo máximo de cinco días calendario contados del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, para periodos mensuales.

Cuando las valorizaciones se refieran a períodos distintos a los previstos en el párrafo anterior, la Entidad deberá establecer, en las Bases o el contrato, el tratamiento correspondiente.

Así, de comprobarse la existencia de un error en la valorización, que perjudique o afecte el interés público, la Entidad podría decidir no pagar la valorización aprobada por el supervisor; sin perjuicio, del pago de la parte no controvertida.

Estas prácticas originan que la emisión extemporánea del comprobante de pago por parte del contratista, implica la utilización en forma extemporánea del crédito fiscal, por lo tanto la declaración jurada del periodo presentara inconsistencia en la liquidación del IGV, generando de esta manera que el contratista pierda la oportunidad de utilizar el crédito fiscal en el periodo que debió facturar.

Teniendo en cuenta las premisas establecidas, un comprobante de pago emitido de manera extemporánea al momento en que debió emitirse conforme al artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago da derecho a crédito fiscal, siempre que las adquisiciones de bienes y servicios reúnan los requisitos detallados en el artículo 18° de la Ley del IGV, y dicho comprobante contenga la información establecida por el inciso b) del artículo 19° de la Ley del IGV, la información prevista en el artículo 1° de la Ley N.° 29215 y los requisitos y características mínimos que prevén las normas reglamentarias en materia de comprobantes de pago vigentes al momento de su emisión; y, sea anotado en el registro de compras dentro de los plazos establecidos por el artículo 2° de la Ley N.° 29215.

Y por último, el tercer problema que se presenta en las empresas constructoras corresponde a la incorporación de actividades informales que no corresponden a las actividades de la construcción, incrementando de esta manera los costos en la obra de construcción, como por ejemplo la clonación de comprobantes de pago.

Este supuesto se presenta cuando la empresa contabiliza compras sustentadas en comprobantes de pago en los cuales la empresa que figura como emisor, no ha realizado la operación. Cabe señalar que existe la compra de facturas por parte de las empresas constructoras; otra de las actividades informales, es el uso de comprobantes de pago verdaderos pero operaciones no reales, en este caso el comprobante de pago ha sido emitido por el contribuyente que figura como emisor pero no sustenta una operación real y por último el uso de comprobantes de pago verdaderos, operaciones reales no realizadas por el emisor, este es el caso del comprobante de pago emitido de favor, es decir el emisor emite un comprobante de una operación inexistente que no corresponden a la actividad de la construcción.

Las normas del Impuesto General a las Ventas establecen tres obligaciones para demostrar la fehaciencia de la operación: la declaración jurada, el registro del comprobante de pago y la existencia de otros documentos que acrediten la existencia de la operación.

1.2. Formulación del problema:

1.2.1. Problema general:

¿Cómo el Impuesto General a las Ventas, incide en la Recaudación Fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana - 2016?

1.2.2. Problemas específicos:

- a) ¿De qué manera los comprobantes de pago permite deducir del IGV el crédito fiscal en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana?
- b) ¿En qué medida la valorización de obras influye en la liquidación del IGV de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana?
- c) ¿De qué manera las actividades informales incrementan los costos utilizando la compra de facturas en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana?

1.3. Objetivos de la Investigación:

1.3.1. Objetivo General:

Analizar como el Impuesto General a las Ventas incide en la recaudación fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana – 2016.

1.3.2. Objetivos Específicos:

- a) Examinar como los comprobantes de pago permite deducir del IGV el crédito fiscal en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.
- b) Identificar como la valorización de obras influye en la liquidación del IGV de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.

- c) Conocer como las actividades informales incrementan los costos utilizando la compra de facturas en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.

1.4. Justificación de la investigación:

El desarrollo de la investigación, responde al interés profesional por tratar de conocer como el Impuesto General a las Ventas incide en la Recaudación Fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana; además, conocer los aspectos importantes que ello conlleva con respecto al desarrollo de nuestra Región.

1.5. Limitaciones:

En cuanto al desarrollo de la investigación, no se presentaron inconvenientes para su ejecución y culminación.

1.6. Viabilidad del estudio:

El trabajo de investigación contó con la información y medios necesarios para su desarrollo, por lo cual fue factible su ejecución y elaboración.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación:

Al realizar la investigación sobre el impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas constructoras de Lima Metropolitana se realizaron búsquedas de diferentes fuentes de información tanto a nivel nacional como internacional donde se halló lo siguiente:

2.1.1. Antecedentes nacionales:

Luque, J. (2003). Jornadas Nacionales de Derecho Tributario. Perú: Instituto Peruano de Derecho Tributario.

El autor afirma que el IGV es un impuesto indirecto al consumo que adopta la técnica al valor agregado y que se estructura bajo el método de sustracción sobre base financiera y de impuesto contra impuesto; en tal sentido, el IGV sólo debería incidir sobre el valor agregado en cada una de las etapas de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios, con el fin de impedir la acumulación del impuesto y la piramidación de los precios de los bienes y servicios gravados. El IGV es pues un impuesto con vocación de neutralidad respecto de la conformación de los precios y la configuración de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios, cuya estructura ofrece además como ventaja el de servir como excelente instrumento de recaudación, considerando que la necesaria descarga del impuesto que afecta las adquisiciones conmina a los contribuyentes a involucrarse directamente en las labores de control del impuesto.

El autor menciona que el crédito fiscal constituye la columna vertebral de los impuestos al valor agregado que, como el IGV, se determinan por sustracción del impuesto soportado en las adquisiciones. No es sino a través del crédito fiscal que el impuesto puede llegar a alcanzar sus objetivos técnicos de neutralidad y recaudación a plenitud, pues gracias a él, los precios no se ven

incrementados artificialmente y el fisco obtiene el tributo en la medida justa al percibir una suma equivalente a la que habría resultado de aplicar la tasa del mismo al valor de venta establecido al consumidor final, quien, de este modo, resulta siendo finalmente el sujeto económicamente incidido con el impuesto.

Dicho autor añade que el crédito fiscal impide que el IGV se convierta en un impuesto ciego a los ingresos, generando efectos confiscatorios por superposición al Impuesto a la Renta. El IGV recaudado por el fisco a lo largo de la cadena de producción y distribución constituye, en esencia, un anticipo del impuesto que en definitiva le corresponde recaudar de la operación que se lleva a cabo con el consumidor final. La existencia del crédito fiscal permite al fisco ir reintegrando el impuesto tomado a cuenta, de modo que su desconocimiento injustificado origina un incremento ilegítimo de la recaudación que afecta directamente al contribuyente del impuesto a quien lo niega o, en su caso, al consumidor final si el contribuyente consigue trasladarle dicho efecto a través del precio.

Aguirre, J. (2014). La Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria y su Relación con la Gestión del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Constructoras. Perú: Universidad de San Martín de Porres.

El autor afirma que las empresas constructoras como uno de los sectores más dinámicos de nuestra economía, están más expuestas a un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, lo cual obliga a una mayor preparación y cumplimiento de las obligaciones tributarias con los encargados del manejo contable en las empresas y trae como consecuencia un mayor costo del recurso humano.

Según SUNAT (2017), menciona que la recaudación del IGV Total alcanzó un nivel de S/ 4,234 millones, en marzo, lo que representó un aumento de S/ 109 millones, pero un descenso real de 1.3%. Este resultado se debió, principalmente, a la menor recaudación del IGV Interno, por lo que la recaudación del IGV Total alcanzó en febrero un nivel de S/ 4,189 millones lo que representó un incremento

nominal de S/ 62 millones pero un descenso real de 1.7%. El IGV interno registró un aumento nominal de S/ 77 millones sin embargo tuvo un descenso real de 0.1%. A nivel sectorial, este resultado estuvo determinado por la disminución en el sector construcción (-12.2%).

Según SUNAT, los ingresos tributarios del Gobierno Central, neto de devoluciones, registraron un ligero incremento de 0.5% en febrero del 2017, reportó la Sunat, aunque dichos ingresos ascendieron a S/ 7,920 millones sin descontar las devoluciones, lo que significó una disminución real de 3.7% con respecto a similar mes del año anterior.

En el Decreto Legislativo se afirma que las consecuencias que se originan por la variación del IGV según la propia Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) admitió que la disminución del IGV de 19% al 18% ocasionará un forado fiscal. Si consideramos los S/. 35,000 millones que aporta el IGV al Estado, se tiene que cada punto porcentual menos en dicho impuesto cerca de S/. 1,800 millones.

2.2.2. Antecedentes internacionales:

Tal como señala Villegas, H. (2015). Las disposiciones legales sobre crédito fiscal y el mecanismo mediante el cual es restado del débito fiscal, son las partes esenciales del tributo en cuanto a su carácter de impuesto de etapas múltiples no acumulativo. Ello es así porque si el impuesto estuviera constituido por el débito fiscal (sin la deducción del crédito fiscal), dicho impuesto sería acumulativo, en cascada o piramidal. Es justamente la resta del crédito fiscal lo que hace que en definitiva cada etapa pague en relación al valor agregado al bien, siendo esta circunstancia la que da nombre al impuesto y lo transforma en no acumulativo

Según el análisis de rendimiento de los tributos año 2015 se menciona que el Gobierno Central ascendió a S/90,262 millones en el 2015, disminuyendo 8,6% en términos reales con respecto al total de ingresos recaudados en el año 2014.

Dichos ingresos correspondieron a la recaudación de los ingresos tributarios internos ascendentes a S/ 77,271 millones y aduaneros que registraron S/. 24,668 millones, mientras que las devoluciones fueron de S/ 11,676 millones.

También se menciona que los resultados obtenidos en la recaudación del año 2015 reflejaron el desempeño registrado por la actividad económica nacional, con un crecimiento del PBI de 3.3% y de la Demanda Interna de 2.9% dentro de un contexto internacional de recuperación económica y de reestructuración tributaria a nivel nacional.

Adicionalmente afirma que, en el año 2015, los ingresos tributarios se vieron afectados por diversos factores, entre los que destacan:

1. La menor cotización internacional del cobre, oro, gas y petróleo.
2. La contratación en la actividad económica en construcción y manufactura.

Y afirmo que a nivel sectorial el Sector Construcción con respecto a la recaudación del IGV alcanzo el 8.7%.

2.2. Bases teóricas:

2.2.1 El impuesto general a las ventas:

Aspectos generales:

Sobre este punto en el Decreto Legislativo se afirma que en la edad media los impuestos no se pagaban con dinero, sino en especie (con trabajo o con parte de la producción agraria). Como los servicios que ofrecían los gobiernos consistían en esencia en la defensa militar o en la realización de algunas obras de utilidad pública, como carreteras, el cobro de impuestos en especie bastaba para cumplir estos objetivos. Los gobernantes podían reclutar soldados y trabajadores, y exigir a los nobles que proporcionaran soldados y campesinos en función de su rango y

sus bienes. De forma similar, se cobraba una parte de la producción agrícola a los terratenientes, con lo que se podía alimentar a trabajadores y tropas. En los Estados actuales, aunque los impuestos se cobran en términos monetarios, el método es el mismo en la práctica: el gobierno establece una base impositiva (en función de los ingresos o de las propiedades que tienen) y a partir de ahí se calcula el impuesto a pagar.

En relación al Impuesto General a las Ventas, según la Base Legal: Art. 1° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas y Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, define al IGV o Impuesto General a las Ventas como un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Según el Artículo 2 de la Base Legal para la determinación del ámbito de aplicación del Impuesto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Operaciones gravadas:

Se encuentran comprendidos en el artículo 1° del Decreto:

- a) La venta en el país de bienes muebles ubicados en el territorio nacional, que se realice en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución, sean éstos nuevos o usados, independientemente del lugar en que se celebre el contrato, o del lugar en que se realice el pago.
- b) Los servicios prestados o utilizados en el país, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación, y del lugar donde se celebre el contrato.
- c) Los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.

d) La primera venta de inmuebles ubicados en el territorio nacional que realicen los constructores de los mismos.

e) La importación de bienes, cualquiera sea el sujeto que la realice.

Según el Reglamento Del Decreto Legislativo No. 775, en el Título I: Del Impuesto General a las Ventas menciona que : Son sujetos del impuesto conforme al numeral 9.1 del Artículo 9° del Decreto, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión, que desarrollen actividad empresarial y efectúen las operaciones descritas en el citado numeral.

Sujetos del impuesto:

Según la Base Legal: Art. 4° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas, menciona que para la aplicación de lo dispuesto en el Capítulo III, Título I del Decreto, se observarán las siguientes disposiciones:

a. Habitualidad, en el caso de operaciones de venta, se determinará si la adquisición o producción de los bienes tuvo por objeto su uso, consumo, su venta o reventa, debiendo de evaluarse en los dos últimos casos el carácter habitual dependiendo de la frecuencia y/o monto.

b. Comisionistas, consignatarios y otros, en el caso a que se refiere el literal a) del numeral 2 del Artículo 3° es sujeto del Impuesto la persona por cuya cuenta se realiza la venta.

Agentes de Retención en la Transferencia de Bienes realizada en Rueda o Mesa de Productos de las Bolsas de Productos

c. La Administración Tributaria establecerá los casos en que las Bolsas de Productos actuarán como agentes de retención del impuesto que se origine en la transferencia final de bienes realizadas en las mismas.

d. Sujetos del impuesto, Conforme al numeral 9.1 del Artículo 9° del Decreto, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión, que desarrollen actividad empresarial y efectúen las operaciones descritas en el citado numeral.

Impuesto bruto y la base imponible:

Según la Base Legal: Art. 5° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas, menciona que para la aplicación de lo dispuesto en el Capítulo III, Título I del Decreto, se observarán las siguientes disposiciones:

Artículo 5°.- El Impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal correspondiente; salvo los casos de la utilización de servicios en el país prestados por sujetos no domiciliados y de la importación de bienes, en los cuales el Impuesto a pagar es el Impuesto Bruto.

La determinación de impuesto bruto y la base imponible del Impuesto, se regirán por las siguientes normas:

1. Accesoriedad:

En la venta de bienes, prestación de servicios o contratos de construcción, exonerados o inafectos, no se encuentra gravada la entrega de bienes o la prestación de servicios afectos siempre que formen parte del valor consignado en el comprobante de pago emitido por el propio sujeto y sean necesarios para

realizar la operación de venta del bien, servicio prestado o contrato de construcción.

2. Base imponible cuando no existe comprobante de pago

En caso de no existir comprobante de pago que exprese su importe, se presumirá salvo prueba en contrario, que la base imponible es igual al valor de mercado del bien, servicio o contrato de construcción.

3. Base imponible cuando no este determinado el precio

Tratándose de permuta y de cualquier operación de venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción, cuyo precio no esté determinado, la base imponible será fijada de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 10º.

4. Permuta:

a) En el caso de permuta de bienes muebles o inmuebles se considerará que cada parte tiene carácter de vendedor. La base imponible de cada venta afecta estará constituida por el valor de venta de los bienes comprendidos en ella de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del presente artículo.

b) Lo dispuesto en el inciso anterior es de aplicación en caso de permuta de servicios y de contratos de construcción.

c) Tratándose de operaciones comerciales en las que se intercambien servicios afectos por bienes muebles, inmuebles o contratos de construcción, se tendrá como base imponible del servicio el valor de venta que corresponda a los bienes transferidos o el valor de construcción; salvo que el valor de mercado de los servicios sea superior, caso en el cual se tendrá como base imponible este último.

d) Tratándose de operaciones comerciales en las que se intercambien bienes muebles o inmuebles afectos por contratos de construcción, se tendrá como base imponible del contrato de construcción el valor de venta que corresponda a los bienes transferidos; salvo que el valor de mercado del contrato de construcción sea superior, caso en el cual se tendrá como base imponible este último.

5. Mutuo de Bienes:

En los casos que no sean posibles aplicar el valor de mercado en el mutuo de bienes previsto en el segundo párrafo del Artículo 15 ° del Decreto, la base imponible será el costo de producción o adquisición de los bienes según corresponda, o en su defecto, se determinará de acuerdo a los antecedentes que obren en poder de la SUNAT.

Características del IGV:

Según SUNAT (2015), las características son las siguientes:

1. Indirecto (Fenómeno de la traslación).
2. De carácter general (Grava volúmenes globales de transacciones de bienes y servicios).
3. Plurifásico (Alcanza a todas las transacciones del proceso de producción y distribución).
4. No acumulativo (Permite deducir el impuesto abonado en la adquisición de bienes y servicios).
5. Neutral en la configuración de los precios (Evita los efectos de piramidación y acumulación).

2.2.2 Los comprobantes de pago:

Según el Reglamento de comprobantes de pago, en el Capítulo I – Artículo 1, menciona que el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

También menciona que en los casos en que las normas sobre la materia exijan la autorización de impresión y/o importación a que se refiere el numeral 1 del artículo 12° del presente reglamento, sólo se considerará que existe comprobante de pago si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT conforme al procedimiento señalado en el citado numeral. La inobservancia de dicho procedimiento acarreará la configuración de las infracciones previstas en los numerales 1, 4, 8 y 15 del artículo 174° del Código Tributario, según corresponda.

En el artículo 2 los documentos considerados como comprobantes de pago son los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
- h) Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972.

En el artículo 4 nos explica en qué casos se emitirán los comprobantes de pago:

Facturas:

Se emitirán en los siguientes casos:

- a) Cuando la operación se realice con sujetos del Impuesto General a las ventas que tengan derecho al crédito fiscal.

b) Cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario.

c) Cuando el sujeto del Régimen Único Simplificado lo solicite a fin de sustentar crédito deducible.

d) En las operaciones de exportación consideradas como tales por las normas del Impuesto General a las Ventas. En el caso de la venta de bienes en los establecimientos ubicados en la Zona Internacional de los aeropuertos de la República, si la operación se realiza con consumidores finales, se emitirán boletas de venta o tickets.

No están comprendidas en este inciso las operaciones de exportación realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado.

Recibos por honorarios:

Se emitirán en los siguientes casos:

a) Por la prestación de servicios a través del ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

b) Por todo otro servicio que genere rentas de cuarta categoría, salvo lo establecido en el inciso 1.5 del numeral 1 del artículo 7 del presente reglamento.

Boletas de venta:

Se emitirán en los siguientes casos:

a) En operaciones con consumidores o usuarios finales.

b) En operaciones realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, incluso en las de exportación que pueden efectuar dichos sujetos al amparo de las normas respectivas.

Liquidaciones de compra:

Se emitirán en los casos señalados en el inciso 1.3 del numeral 1 del artículo 6° del presente reglamento.

Podrán ser empleadas para sustentar gasto o costo para efecto tributario.

Permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, siempre que el Impuesto sea retenido y pagado por el comprador.

El comprador queda designado como agente de retención de los tributos que gravan la operación.

Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras:

Sólo podrán ser emitidos en moneda nacional.

Se emitirán en los siguientes casos:

- a) En operaciones con consumidores finales.
- b) En operaciones realizadas por los sujetos del Régimen Único Simplificado.

Sustentarán crédito fiscal, gasto o costo para efecto tributario, o crédito deducible, siempre que:

- a) Se identifique al adquirente o usuario con su número de RUC así como con sus apellidos y nombres, o denominación o razón social.
- b) Se emitan como mínimo en original y una copia, además de la cinta testigo.
- c) Se discrimine el monto del tributo que grava la operación, salvo que se trate de una operación gravada con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado.

Los comprobantes no autorizados por la SUNAT, estos documentos no permiten sustentar gasto o costo para efecto tributario ni ejercer el derecho al crédito fiscal: Billetes de lotería, rifas y apuestas.

Documentos emitidos por centros educativos y culturales, reconocidos por el Ministerio de Educación, universidades, asociaciones y fundaciones, en lo referente a sus actividades no gravadas con tributos administrados por la SUNAT.

2.2.3 Valorización de obra:

Según el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la OSCE, la valorización de una obra, es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.

Asimismo, se podría definir a la valorización como el monto de la contraprestación que corresponde abonar al contratista, por el trabajo ejecutado en un periodo de tiempo, usualmente mensual; sin embargo, nada impide establecer en las Bases o el contrato otra periodicidad.

Adicionalmente, cabe señalar que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, toda vez que en la liquidación final es donde se define el monto total de la obra y el saldo a pagar.

Se Valoriza el último día de cada periodo previsto en las bases (mes, quincena u otro).

Contenido de la valorización:

Avance físico:

Consiste en aplicar a los metrados establecidos como ejecutados los precios del contrato.

Reajuste de precios: se obtienen por aplicación de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios establecidas en el contrato.

Amortizaciones de adelanto en efectivo y de adelanto para materiales, de corresponder.

Otros conceptos a los que el contratista tiene derecho como pueden ser intereses por pagos atrasados, reintegros de reajuste por actualización de índices, entre otros.

Tipos de Valorizaciones:

De obra principal.

De adicional de obra.

De intereses.

De mayores gastos generales.

2.2.4 Actividades informales:

Según Loayza (1996) menciona que las actividades informales afectan de manera negativa al crecimiento económico, ya que fomentan un uso ineficiente de los servicios públicos y reducen la disponibilidad de estos entre los agentes de la economía. Demuestra que más del 66% de los ingresos generados informalmente son gastados de manera inmediata en el sector formal, hecho que contribuye con el crecimiento y la recaudación de impuestos indirectos. A pesar de esta aparente contradicción, pareciera existir cierto consenso hacia la idea de que una elevada dimensión del sector informal suele afectar de manera negativa la evolución de la actividad económica.

El autor afirma que sin duda, el impacto del tamaño del sector informal sobre el desempeño de la economía en un determinado país depende en gran medida de las leyes vigentes y de la capacidad de coerción estatal.

Según Soto (1986) basa su análisis del sector informal en el Perú sobre la idea que la excesiva regulación, los altos impuestos y la limitada capacidad de monitoreo estatal encarecen los costos de la legalidad. Así, la decisión de participar o no en el sector informal obedece a un análisis costo beneficio, lo cual lleva a que muchos individuos y firmas se vean forzados a recurrir al sector informal como una alternativa o una opción de última instancia. Estos altos costos de la legalidad explicarían, entonces, el tamaño considerable del sector informal en el Perú, estimado en un rango que varía entre 40% y 60% como porcentaje del PBI oficial.

Por otro lado el autor afirma la aproximación al estudio y medición del sector informal no puede ser efectuada de una manera discreta (condición formal vs. condición informal). Dado que existen una serie de impuestos y regulaciones en los procesos de producción y en las actividades generadoras de ingreso, resulta poco factible preguntar de una forma dicotómica a los individuos y firmas si es que respetan el marco institucional. Lo que caracteriza a la mayoría de las unidades de producción y agentes económicos es el hecho de cumplir con sólo algunas de las regulaciones.

En este sentido el autor afirma que, existe una continuidad de firmas e individuos ubicados en un rango que va desde aquellos que respetan las regulaciones y pagan todos los impuestos, hasta aquellos que se encuentran fuera del marco legal. Por lo tanto, se debe resaltar que en la estimación del tamaño de la informalidad no sólo se debe considerar a las actividades que escapan por su naturaleza de los registros oficiales y de la ley, sino también a las evasiones de ingresos resultantes de actividades legales aparentemente formales.

De la tesis de Soto se desprenden dos ideas. Primero, no son informales los individuos sino sus actividades, al punto que un agente económico pueden participar de manera formal en un mercado pero de modo informal en otro. Segundo, en la mayoría de los casos las unidades económicas desobedecen disposiciones legales precisas. Así, existe una continuidad de firmas e individuos ubicados en un rango que va desde aquellos que acatan todas las regulaciones y

pagan todos los impuestos, hasta aquellos que se encuentran fuera del marco regulatorio.

Por lo que el autor afirma que la informalidad es un fenómeno complejo que conduce a un equilibrio social no óptimo en el que los actores sociales participantes (trabajadores, empresas y microempresas) quedan desprotegidos en términos de salud y empleo. A su vez, el estudio señala que la informalidad se incrementa a causa de tres factores principales: impuestos laborales y mala legislación en seguridad social, políticas macroeconómicas que afectan a los sectores más propensos a optar por la informalidad, y reformas comerciales sin análisis de impacto en los sectores de menor productividad.

También menciona el autor que si se utiliza la no inscripción en seguridad social, uno de los criterios esbozados en el reporte para medir el nivel de informalidad, el Perú ostenta más del 35% de informales independientes y más del 40% de informales asalariados; sean éstos informales por exclusión (los que no tienen posibilidad de inserción en el mercado) o informales por escape (los que deciden que ser informales es más beneficioso). Estas cifras generan implicancias tanto a nivel microeconómico como a nivel macroeconómico. A nivel microeconómico, la informalidad reduce el bienestar de los agentes económicos involucrados. En el caso de los trabajadores, los salarios se reducen y se crea un subempleo que no puede ser controlado por el Estado.

2.2.5 Recaudación fiscal:

Tokman, V. (1978) afirma que gracias a la calidad del sistema de transportes y comunicaciones y de los servicios educativos y de salud. Se observa una muy alta correlación de éste con el valor de la recaudación por Estado. Esto significa que los países que están mejor dotados de infraestructura, tienen mayores volúmenes de recaudación total y per cápita y son más eficientes recaudando, que aquellos cuya dotación de infraestructura es baja.

También menciona que la influencia del desarrollo económico de los países en su capacidad recaudatoria, se confirma observando los valores de las correlaciones entre las variables de recaudación y el índice de desarrollo humano. Este índice mide la capacidad para gozar una vida larga y saludable, para adquirir conocimientos, y para contar con acceso a los recursos que permitan disfrutar de un nivel de vida digno y decoroso.

En cambio la relación entre las variables de recaudación y los índices de marginación estatal es inversa, lo que indica que a mayor marginación menor volumen de recaudación total sin importar cuál sea el indicador de desarrollo estatal que se utilice, la relación entre desarrollo económico y recaudación fiscal es positiva, por tanto es un concepto que engloba a todas las actividades que realiza el Estado para sufragar sus gastos, los tributos constituyen prestaciones exigidas obligatoriamente por él, esto en virtud de su potestad de imperio, para atender a sus necesidades y llevar a cabo sus fines, para ello se vale de la actividad financiera denominada recaudación, la cual consiste en hacer valer las normas jurídicas impositivas y exigir a la población su contribución para sufragar el gasto necesario para dar cumplimiento a las metas por las cuales fue creado.

Asimismo según Martin, R (2006) en su artículo: Los factores determinantes de la recaudación tributaria menciona que en forma directa, participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria son los siguientes:

1. La legislación tributaria donde el autor menciona que la estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo. Estas normas también se ocupan de un sinnúmero de cuestiones relativas al sistema de determinación del tributo, tales como criterios de valuación de activos y pasivos, métodos de contabilización, regímenes de amortización y tratamientos a otorgar a los diversos tipos de contribuyentes y operaciones.

2. El valor de la materia gravada menciona lo siguiente que es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las personas y las utilidades y activos societarios constituyen habitualmente la materia gravada por los impuestos. Este factor abarca la totalidad de la materia gravada definida por la legislación, es decir la materia gravada potencial. En consecuencia, no incorpora el efecto que sobre ella produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias

3. Las normas de liquidación e ingreso de los tributos menciona que son las normas dictadas, en general, por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada los procedimientos para el ingreso de los impuestos. Estas normas fijan los conceptos que deben abonarse en cada tributo, es decir declaraciones juradas, anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como los métodos para determinar el monto de cada pago, base de cálculo y alícuotas y las fechas en que deben ingresarse.

Especifican, también, los créditos que pueden computarse contra cada una de las obligaciones tributarias, tales como saldos a favor de los contribuyentes, beneficios derivados de regímenes de promoción económica, pagos efectuados en otros impuestos, etc. Además, precisan los medios de pago con los que pueden cancelarse las obligaciones tributarias. Estos pueden agruparse en bancarios y no bancarios. La importancia de esta distinción radica en que sólo algunos medios de pago forman parte de los datos de recaudación.

4. El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales aquí menciona que la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo. El incumplimiento puede tomar dos formas: La mora, que involucra a aquellas obligaciones tributarias que son reconocidas por los contribuyentes a través, por ejemplo, de la presentación ante el organismo recaudador de las declaraciones juradas pertinentes, pero

no son abonadas en los plazos establecidos por la legislación y la evasión que a diferencia de la mora, el rasgo distintivo de la evasión es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados.

5. El contribuyente evasor puede estar inscripto en la administración tributaria, presentar su declaración formal y abonar el impuesto que engañosamente ha sido determinado en ella o puede ni siquiera estar registrado en ese ente. Al igual que en la mora, el concepto relevante para la determinación de la recaudación es el de la evasión neta, es decir la diferencia entre la evasión en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período y los montos evadidos en períodos anteriores que son pagados en el presente.
6. Y por último con respecto a los factores diversos el autor menciona que en las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización. Cada uno de estos factores determinantes está siempre presente en la conformación de los datos de recaudación tributaria. Por lo tanto, cualquier modificación que se produzca en ellos afectará el nivel de los ingresos impositivos. La suma de los cambios que en estos factores se produzca entre dos períodos de tiempo proporcionará la explicación de la variación que registre la recaudación entre los mismos.

En igual forma, la agregación de las modificaciones que se considere vayan a ocurrir en períodos futuros en estas variables permitirá obtener el monto de recaudación proyectado para esos períodos. La importancia de estos factores determinantes de la recaudación tributaria es diferente según sea el plazo que se proyecta o se analiza. Es evidente que en proyecciones de largo plazo la recaudación de un tributo dependerá del valor de la materia gravada, de la legislación tributaria y del nivel de cumplimiento. En cambio, en cualquier análisis de las variaciones de los ingresos y en proyecciones de corto y mediano plazo (de hasta dos años) las normas de liquidación e ingreso y los

factores diversos también suelen tener un impacto considerable en los datos de recaudación.

2.2.6. Crédito fiscal:

Según la Base Legal: Art. 6° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas, menciona que para la aplicación de lo dispuesto en el Capítulo III, Título I del Decreto, se observarán las siguientes disposiciones:

Artículo 6°.- La aplicación de las normas sobre el Crédito Fiscal establecidas en el Decreto, se ceñirá a lo siguiente:

1. Adquisiciones que otorgan derecho a crédito fiscal

Los bienes, servicios y contratos de construcción que se destinen a operaciones gravadas y cuya adquisición o importación dan derecho a crédito fiscal son:

- a) Los insumos, materias primas, bienes intermedios y servicios afectos, utilizados en la elaboración de los bienes que se producen o en los servicios que se presten.
- b) Los bienes de activo fijo, tales como inmuebles, maquinarias y equipos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios.
- c) Los bienes adquiridos para ser vendidos.
- d) Otros bienes, servicios y contratos de construcción cuyo uso o consumo sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que su importe sea permitido deducir como gasto o costo de la empresa.

2. Documento que debe respaldar el crédito fiscal:

2.1 El derecho al crédito fiscal se ejercerá únicamente con el original de:

El comprobante de pago emitido por el vendedor del bien, constructor o prestador del servicio, en la adquisición en el país de bienes, encargos de construcción y servicios, o la liquidación de compra, los cuales deberán contener la información establecida por el inciso b) del artículo 19° del Decreto, la información prevista por el artículo 1° de la Ley N.° 29215 y los requisitos y características mínimos que prevén las normas reglamentarias en materia de comprobantes de pago vigentes al momento de su emisión. Tratándose de comprobantes de pago electrónicos el derecho al crédito fiscal se ejercerá con un ejemplar del mismo, salvo en aquellos casos en que las normas sobre la materia dispongan que lo que se otorgue al adquirente o usuario sea su representación impresa, en cuyo caso el crédito fiscal se ejercerá con ésta última, debiendo tanto el ejemplar como su representación impresa contener la información y cumplir los requisitos y características antes mencionados.

b) Copia autenticada por el Agente de Aduanas de la Declaración Única de Importación, así como la liquidación de pago, liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por ADUANAS que acrediten el pago del Impuesto, en la importación de bienes.

c) El comprobante de pago en el cual conste el valor del servicio prestado por el no domiciliado y el documento donde conste el pago del Impuesto respectivo, en la utilización de servicios en el país.

d) Los recibos emitidos a nombre del arrendador o subarrendador del inmueble por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua, así como por los servicios públicos de telecomunicaciones. El arrendatario o subarrendatario podrá hacer uso de crédito fiscal como usuario de dichos servicios, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Reglamento de Comprobante de Pago.

2.2.7 Liquidación de IGV:

Según la Base Legal: Artículos del 11 al 17 de la Ley del IGV , menciona que el Impuesto General a las Ventas se liquida mensualmente y se presenta ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT o a través de las entidades financieras.

El Impuesto Bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto General a las Ventas sobre la base imponible. El Impuesto Bruto correspondiente a cada período tributario, es la suma de los Impuestos Brutos determinados en la emisión de las valorizaciones de obra. Y el crédito fiscal es la suma del IGV que aparece consignado en cada comprobante de pago registrado en ese período.

La base imponible para determinar el IGV está constituida por:

- a) El valor de venta, en las ventas de bienes.
- b) El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- c) El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- d) El ingreso percibido, en la venta de inmuebles, con exclusión del correspondiente al valor del terreno.

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.

Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

Del monto del Impuesto Bruto resultante del conjunto de las operaciones realizadas en el período que corresponda, se deducirá el monto del Impuesto Bruto correspondiente al importe de los descuentos que el sujeto del Impuesto hubiere otorgado con posterioridad a la emisión del comprobante de pago que respalde la operación que los origina. A efectos de la deducción, se presume sin admitir prueba en contrario que los descuentos operan en proporción a la base imponible que conste en el respectivo comprobante de pago emitido. Los descuentos a que se hace referencia en el párrafo anterior, son aquellos que no constituyan retiro de bienes.

En el caso de importaciones, los descuentos efectuados con posterioridad al pago del Impuesto Bruto, no implicarán deducción alguna respecto del mismo, manteniéndose el derecho a su utilización como crédito fiscal; no procediendo la devolución del Impuesto pagado en exceso, sin perjuicio de la determinación del costo computable según las normas del Impuesto a la Renta.

Los sujetos del Impuesto, sea en calidad de contribuyentes como de responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

Con respecto al régimen tributario del IGV, se puede observar la realización de los pagos adelantados a través de los sistemas de Detracción, Percepción y

Retención. Se define a las detracciones como el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, más conocido como detracciones, así por ejemplo cuando la empresa adquiere determinados bienes (azúcar, alcohol, algodón, arena y piedra, madera, etc.) o servicios tales como intermediación laboral, arrendamiento, mantenimiento de carga, transporte de personas, entre otros, al pagar a su proveedor deberá de detraer (descontar) un porcentaje que varía entre el 4% y 15%. Este monto deberá ser depositado en el Banco de la Nación en la cuenta aperturada a nombre del proveedor del bien o servicio afecto al sistema.

El proveedor por su parte, utilizará este fondo para cumplir con sus obligaciones tributarias. La no detracción puede conllevar una multa equivalente al 100% del importe no depositado.

Con respecto a las Retenciones, en este régimen, la Sunat designa a un grupo de agentes (normalmente grandes empresas) para retener parte del Impuesto General a las Ventas, con ocasión de la adquisición de bienes o servicios a sus proveedores, por lo general, micro, pequeñas y medianas empresas.

El monto a retener es equivalente al 6% de la venta de un bien, a la primera venta de bienes inmuebles (edificios, departamentos, etc.), a la prestación de servicios y a los contratos de construcción.

Por otro lado, los proveedores pueden solicitar a la Sunat la devolución de estas retenciones, pero después de los tres meses, a partir del cual se inicia el trámite para la devolución con lo cual el proceso dura no menos de seis meses.

Y por último las Percepciones según el MEF designa también agentes de percepción (proveedores mayoristas o importadores) para el cobro por adelantado de una parte del IGV que los clientes generarán en el futuro por sus operaciones gravadas. La percepción resulta de aplicar el porcentaje al precio de venta, incluido el IGV.

2.2.8 Compra de facturas:

Según Cervantes (2015), menciona que la compra de facturas es una actividad que incluso muchos consideran habitual. Y lo aplican en la empresa para pagar menos impuestos.

También menciona que entre los principales protagonistas de estas actividades se encuentran las empresas de outsourcing, empresas que básicamente contratan al personal para rentarlo a las empresas y de ese modo librarse de las obligaciones laborales de los contribuyentes. En este sentido, son las empresas de outsourcing las que obtienen beneficios. Sin embargo, el problema viene cuando las empresas que solicitan el servicio de outsourcing en realidad no quieren empleados y simplemente quieren la factura bajo ciertos acuerdos.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) informó que implementa una estrategia integral de lucha contra la compra de facturas, que considera las siguientes acciones:

- Realización de acciones de control a través de la revisión de la información electrónica.
- Investigación de los casos donde se detecte esta modalidad a través de equipos especializados.
- Denuncia al Ministerio Público de la presunción de delito tributario. Subrayó que a través de las facturas que consignan operaciones no reales y que son registradas en la contabilidad, se cometen ilícitos que se encuentran previstos en la Ley Penal Tributaria (Decreto Legislativo N° 815), siendo sancionados con penas de hasta 12 años de privación de la libertad.

También menciona que a través de esta modalidad se aparenta la existencia de un negocio falso o se crean empresas ficticias que emiten facturas u otros comprobantes de pago que se usan para “respaldar” operaciones no reales. Para la Sunat, los comprobantes emitidos por operaciones no reales no tienen ningún efecto tributario; estas operaciones no tienen derecho al crédito fiscal u otro beneficio para el IGV ni tampoco sirven para deducir gasto o costo para el impuesto a la renta.

2.3. Términos técnicos:

Actividades informales:

Se denomina actividad informal a la actividad económica oculta e ilegal sólo por razones de elusión fiscal o de controles administrativos (por ejemplo, la facturación falsa o falseada, la venta ambulante espontánea o la infravaloración del precio escriturado en una compraventa inmobiliaria).

Comprobantes de pago:

El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

Para ser considerado como tal debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT).

Compra de factura:

Esta figura concentra un fraude de carácter voluntario por parte del contribuyente que lo comete, ya que adultera un documento que se había emitido realmente por una operación comercial real, para aprovechar un beneficio fiscal mayor del que merece por esta transacción. En esta figura es necesario aclarar que también existen dos partes involucradas, pero con distinta intención, ya que una parte lo hace sabiendo del fraude y la otra sólo es partícipe de este ilícito de manera involuntaria, o sea, sería la contraparte afectada.

Crédito fiscal:

Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes,

deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV. Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos sustanciales y formales.

Impuesto general a las ventas:

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Liquidación del IGV:

Para la determinación de la obligación tributaria, es decir, del impuesto a pagar al fisco, se obtiene del resultado obtenido por la deducción del impuesto bruto (impuesto cobrado por las operaciones de venta) el crédito fiscal (impuesto pagado por las adquisiciones efectuadas). Cabe resaltar que las mencionadas operaciones de ventas y adquisiciones deben encontrarse sustentadas por comprobantes de pago.

Recaudación fiscal:

El concepto de recaudación fiscal es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

Valorización de obra:

Es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado. Asimismo, se podría definir a la valorización como el monto de la contraprestación que corresponde abonar al contratista, por el trabajo ejecutado en un periodo de tiempo, usualmente mensual; sin embargo, nada impide establecer en las Bases o el contrato otra periodicidad.

2.4. Formulación de la hipótesis:

2.4.1. Hipótesis General:

Si el Impuesto General a las Ventas se aplica correctamente, entonces incide en la Recaudación Fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana – 2016.

2.4.2. Hipótesis Específica:

- a) Si se logra identificar la veracidad de comprobantes de pago, entonces se evitará el uso indebido del crédito fiscal en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.
- b) Si la valorización de obras se formula oportunamente, entonces influye directamente en la liquidación del IGV de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.
- c) Si se logra identificar las actividades informales, entonces se evitará el incremento de los costos utilizando la compra de facturas en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.

2.5. Operacionalización de las Variables:

2.5.1. Variable Independiente:

X: El Impuesto General a las Ventas.

Definición Conceptual	Según SUNAT, el IGV es un impuesto indirecto al consumo que se aplica sobre el valor agregado en cada una de las etapas de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios.	
Definición Operacional	Indicadores	Índices
	X1. Comprobantes de Pago	1.1. Incumplimiento de Comprobantes de Pago.
		1.2. Emisión de Comprobantes de Pago Falsos.
		1.3. Registro de Compras sin Comprobantes de Pago.
	X2. Valorización de Obras	2.1. Concepto de Valorización de Obras.
		2.2. Plazo de presentación de la Valorización de Obras.
		2.3. Procedimiento de la Valorización de Obras.
	X3. Actividades Informales	3.1. Concepto de Actividades Informales.
		3.2. Casos de Actividades Informales.
		3.3. Tipos de Actividades Informales.

2.5.2. Variable Dependiente:

Y: Recaudación Fiscal.

Definición Conceptual	Según la Enciclopedia Financiera; la recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el Estado.	
Definición Operacional	Indicadores	Índices
	Y1. Crédito Fiscal	1.1. Sanciones por incumplimiento del crédito fiscal.
		1.2. Definición de crédito fiscal.
		1.3. Uso de comprobantes falsos para el crédito fiscal.
	Y2. Liquidación del IGV	2.1. Contenido de una liquidación del IGV.
		2.2. Elaboración de la liquidación del IGV.
		2.3. Tipos de comprobantes considerados en una liquidación del IGV.
	Y3. Compra de facturas	3.1. Tipos de compra de facturas.
		3.2. Consecuencias por compra de facturas.
3.3. Sanciones por compra de facturas.		

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Diseño Metodológico:

3.1.1. Tipo de investigación:

El presente estudio dado la naturaleza de las variables materia de investigación, responde a una investigación aplicada, ya que se utiliza conocimientos sobre Impuesto General a las Ventas y Recaudación Fiscal.

3.1.2. Estrategias o procedimientos de contratación de hipótesis:

Para contrastar las hipótesis se utilizó la prueba Chi-Cuadrado, considerándose los siguientes pasos:

1. Se formuló la hipótesis nula (H_0)
2. Se formuló la hipótesis alternante (H_a)
3. Se fijó el nivel de significación (α), $1\% \leq \alpha \leq 10$, y está asociada al valor de la tabla Chi-Cuadrado que determina el punto crítico.
4. Prueba Estadística, se utilizó la siguiente fórmula.

$$X_c^2 = \sum \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Dónde:

O_i = Valor observado en las encuestas.

e_i = Valor esperado en base a los valores observados.

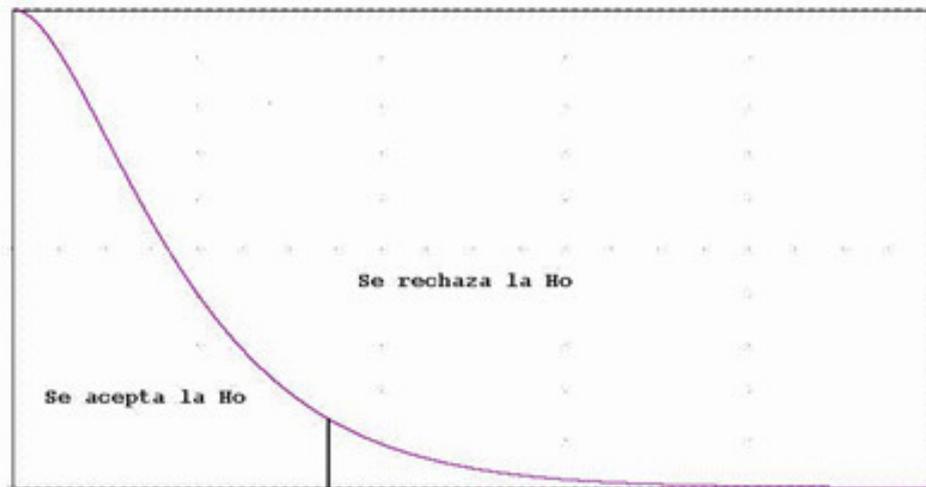
X_c^2 = Valor del estadístico calculado con datos de la muestra que se trabaja y se debe comparar con los valores paramétricos ubicados en la Tabla Chi Cuadrado según el planteamiento de la hipótesis alternante e indicados en el paso C.

χ^2_t = Valor del estadístico obtenido en la Tabla ChiCuadrado.

K = Filas, r = Columnas, gl = Grados de libertad.

5. Toma de decisiones

Se comparó los valores de la Prueba con los valores de la tabla.



Punto Crítico (χ^2_t)

3.2. Población y muestra:

Población:

La población que conforma la investigación estuvo delimitada por 60 empresarios, contadores, gerentes y abogados dedicados a la construcción ubicados en los cuatro distritos de Lima metropolitana, tal como se muestra en la tabla adjunta.

Tabla 01: Distribución de la Población

DISTRITO	EMPRESA	POBLACION
TOTAL		60
SAN ISIDRO	1. CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL DEL PERU.	5
	2. CONSORCIO VALLECITO	6
	3. CONSORCIO PERU	4
SAN BORJA	1. CONSTRUCTORA FORTALEZA SAC.	5
	2. CONSTRUCTORA BELL AIR ERIL.	4
	3. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARES SAC	6
LA MOLINA	1. CONSTRUCTORA PERU HUDREX.	4
	2. CONSTRUCTORA MPM.	5
	3. MYM CONSTRUCTORES GENERALES SAC.	5
LOS OLIVOS	1. INGENIERIA CIVIL - CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS	6
	2. ARQUITECTOS E INGENIEROS PERU	5
	3. FABRICA & SERVICIOS RENFER	5

Fuente: Oficina de Formalización Empresarial de los municipios

Elaboración: Propia

Muestra:

Para la determinación óptima del tamaño de la muestra se utilizó la fórmula del muestreo aleatorio simple que se usa en variables cualitativas, para técnicas de encuestas la que se detalla a continuación: 44

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{\varepsilon^2 (N - 1) + z^2 * p * q}$$

Dónde:

Z: Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 90% de confianza, la tabla normal muestra un valor $z = 1.64$

P : Proporción de gerentes hombres de las empresas constructoras de Lima Metropolitana que para el caso del problema ($P = 0.7$).

Q: Proporción de gerentes mujeres de las empresas constructoras de Lima Metropolitana que para el caso del problema ($Q = 0.4$).

ε : Margen de error, existente en todo trabajo de investigación, para el presente estudios se asume un valor del 6%.

N:Población, equivalente a 60 empresarios, contadores, gerentes y abogados dedicados a la construcción en los distritos de Lima metropolitana.

n: Tamaño óptimo de muestra que se determina reemplazando valores en la fórmula siguiente:

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{\varepsilon^2 (N - 1) + z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1.64^2 * 0.7 * 0.3 * 60}{0.06^2 (60 - 1) + 1.64^2 * 0.7 * 0.3}$$

$$n = 44$$

Es el tamaño de muestra para realizar las encuestas en las empresas dedicadas a la construcción en los cuatro distritos de Lima Metropolitana. Con valor se determina el factor de distribución muestral (fdm) = $\frac{44}{60} = 0.733$, con este factor se determina la distribución de la muestra que se detalla en la tabla 02 que se adjunta.

Tabla 02: Distribución de la muestra

DISTRITO	EMPRESA	MUESTRA
TOTAL		44
SAN ISIDRO	1. CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL DEL PERU.	4
	2. CONSORCIO VALLECITO	4
	3. CONSORCIO PERU	3
SAN BORJA	1. CONSTRUCTORA FORTALEZA SAC.	4
	2. CONSTRUCTORA BELL AIR ERIL.	3
	3. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ARES SAC	4
LA MOLINA	1. CONSTRUCTORA PERU HUDREX.	3
	2. CONSTRUCTORA MPM.	4
	3. MYM CONSTRUCTORES GENERALES SAC.	4
LOS OLIVOS	1. INGENIERIA CIVIL - CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS	4
	2. ARQUITECTOS E INGENIEROS PERU	4
	3. FABRICA & SERVICIOS RENFER	3

Fuente: Oficina de Formalización Empresarial de los municipios

Elaboración: Propia

3.3. Técnicas de recolección de datos:

3.3.1. Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos:

Con respecto a las técnicas de investigación, se aplicó la encuesta, caracterizada por su amplia utilidad en la investigación social por excelencia, debido a su utilidad, versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que se obtiene mediante el cuestionario como instrumento de investigación.

3.3.2. Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los Instrumentos:

Los instrumentos elaborados fueron consultados a los gerentes, con la experiencia requerida, a manera de juicio de experto. Asimismo, para comprobar su confiabilidad se aplicó un cuestionario piloto a 44 personas (de acuerdo a la población), contemplados al azar, para comprobar la calidad de la información obteniendo resultados óptimos.

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la Información:

El procesamiento y análisis de la información, se realizara con el programa estadístico informático de mayor uso en las ciencias sociales; Statistical Package for the Social Sciences, conocido por sus siglas SPSS, edición IBM® SPSS® Statistics 22, versión en español.

3.5. Aspectos éticos:

En la elaboración del proyecto de tesis, se ha dado cumplimiento a la Ética Profesional, desde su punto de vista especulativo con los principios fundamentales de la moral individual y social; y el punto de vista práctico a través de normas y reglas de conducta para satisfacer el bien común, con juicio de valor que se atribuye a las cosas por su fin existencial y a las personas por su naturaleza racional, enmarcadas en el Código de Ética de los miembros de los

Colegios de Contadores Públicos del país, dando observancia obligatoria a los siguientes principios fundamentales:

- Competencia profesional y debido cuidado.
- Competencia y actualización profesional.
- Comportamiento profesional.
- Respeto entre colegas.
- Confidencialidad.
- Responsabilidad.
- Conducta ética.
- Independencia.
- Integridad.

El desarrollo se llevó a cabo prevaleciendo los valores éticos, como proceso integral, organizado, coherente, secuencial, y racional en la búsqueda de nuevos conocimientos con el propósito de encontrar la verdad o falsedad de conjeturas y coadyuvar al desarrollo de la ciencia contable. La moralidad y la ética profesional hacen imposible el imitar, copiar o apropiarse de algún trabajo no realizado por uno mismo, lo cual deja conforme a quien realizara esta investigación, ya que no solo se cumplirá con el objetivo de la titulación, sino también, moralmente se cumplirá consigo mismo, procediendo de una forma correcta y dando el mejor esfuerzo posible en la búsqueda del objetivo.

CAPÍTULO IV RESULTADO

A continuación se presenta el resultado de las encuestas realizadas a 44 trabajadores dedicados a la construcción entre empresarios, contadores, gerentes y abogados que laboran en las áreas administrativas y contables sobre el tema el Impuesto General a las Ventas y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas constructoras de Lima Metropolitana, las cuales han sido procesadas en el programa SPSS, los que se presentan en Tablas Estadísticas a continuación:

4.1. Encuestas:

1. El impuesto general a las ventas

Indicador: Comprobantes de pago

Tabla 1
Incumplimiento de comprobantes de pago

1. ¿En la empresa donde usted labora, ha podido visualizar que incumplan con los comprobantes de pago, que sustentan la utilización de los materiales para la obra?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	31	70,5	70,5	70,5
	NO	5	11,4	11,4	81,8
	DESCONOCE	8	18,2	18,2	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Interpretación y análisis:

En relación a la pregunta de la Tabla 1 el 70.5 % responden que si incumplen con la entrega de los comprobantes de pago, el 11.4 % dice que no y el 18.2 % desconoce.

Con respecto al incumplimiento de los comprobantes de pago de las empresas constructoras se puede deducir que la gran mayoría de las entidades no sustentan la utilización de los materiales usados en la obra, por lo que evaden la emisión de las facturas y guías de remisión no teniendo un control de los mismos.

Tabla 2

Emisión de comprobantes de pago falsos

2. ¿Sabe usted que al emitir comprobantes de pago falsos la empresa está evadiendo impuestos al fisco?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	43	97,7	97,7	97,7
	DESCONOCE	1	2,3	2,3	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Interpretación y análisis:

En relación a la pregunta de la Tabla 2 el 97.7 % responden que si emiten comprobantes de pagos falsos y el 2.3 % desconoce.

La gran parte de las empresas constructoras tienen conocimiento que al emitir comprobantes de pago falsos están evadiendo el pago del Impuesto General a las Ventas, por lo que se debe minimizar el uso de los mismos y utilizar comprobantes de pagos reales y autorizados por SUNAT, generando mayor recaudación fiscal para el país.

Tabla 3

Registro de compras sin comprobantes de pago

3. ¿Tiene conocimiento que al registrar compras sin comprobante, están evadiendo impuestos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	43	97,7	97,7	97,7
	NO	1	2,3	2,3	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Interpretación y análisis:

Al observar la tabla en la parte estadística, encontramos que el mayor porcentaje de los encuestados el 97.7 % responden que si tienen conocimiento del registro de compras sin comprobantes y el 2.3 % dice que no y desconoce.

Tal como se aprecia en la información señalada en el párrafo anterior, no cabe duda que las empresas constructoras evaden el impuesto general a las ventas al registrar compras sin comprobante de pago y ello sucede en la gran mayoría de las empresas que realizan la actividad de la construcción.

Indicador: Valorización de obras

Tabla 4
Concepto de valorización de obras

4. ¿Conoce usted el concepto de la Valorización de Obras?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	42	95,5	95,5	95,5
	NO	1	2,3	2,3	97,7
	DESCONOCE	1	2,3	2,3	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Interpretación y análisis:

En relación a la pregunta de la Tabla 4 el 95.5 % responden que si tienen conocimiento del concepto de Valorización de Obras, el 2.3 % dice que no y desconoce.

Los trabajadores de las empresas constructoras tienen conocimiento sobre el concepto de Valorización de Obra, es factible para la empresa que los trabajadores de diversas áreas tengan conocimiento para evitar que el comprobante que se emite para la cobranza de la Valorización de Obras por las empresas constructoras no lo realicen de forma extemporánea, ya que al tener clara la definición podrán realizar todo lo relacionado en los plazos establecidos según Ley.

Tabla 5
Plazo de presentación de la valorización de obras

5. ¿Sabía usted que al no respetar el Plazo de vencimiento de la Valorización de Obra podría recaer en actos notariales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	43	97,7	97,7	97,7
	DESCONOCE	1	2,3	2,3	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Interpretación y análisis:

Cabe señalar que la información obtenida en la pregunta, nos demuestra con claridad que el 97.70 % de los gerentes y contadores responden que si tienen conocimiento de los actos notariales por no respetar el plazo de vencimiento de las Valorizaciones de Obras y el 2.3 % desconoce.

Los gerentes de las empresas constructoras son Ingenieros Civiles, Ingenieros de Caminos, etc., que tienen la capacidad de dirigir sus empresas con la finalidad de generar utilidades por lo que tienen contacto con estudios de abogados si recaen ante un acto notarial por no respetar el plazo de vencimiento en la presentación de su Valorización mensual, generando una declaración en periodos diferentes al mes de realizado la Valorización de obras generando atrasos de cobranza.

Tabla 6
Procedimiento de la valorización de obras

6. ¿Tiene conocimiento de que al no respetar el periodo de facturación y se factura fuera del periodo de la Valorización mensual, no están usando correctamente el IGV?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	42	95,5	95,5	95,5
	NO	1	2,3	2,3	97,7
	DESCONOCE	1	2,3	2,3	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Interpretación y análisis:

Es importante señalar que la información recopilada, evidencia que la mayoría de los encuestados 95.5 % indicaron que si tienen conocimiento cuando no se respeta el periodo de facturación para el uso del IGV, el 2.3 % dice que no y desconoce.

El marco en el cual se llevó a cabo el estudio, nos demuestra que la mayoría de los encuestados fueron de la opinión que al no respetar el periodo de facturación y se factura fuera del periodo de la Valorización mensual, no están usando correctamente el IGV no permitiendo la ejecución de obras por parte del Estado al no recaudar IGV por parte de las constructoras.

Indicador: Actividades informales

Tabla 7
Concepto de actividades informales

¿Tiene conocimiento del concepto de actividades informales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	44	100,0	100,0	100,0

Interpretación y análisis:

En relación a la pregunta de la Tabla 7 el 100 % responden que si tienen conocimiento del concepto de Actividades Informales.

Todos los trabajadores que laboran y dirigen las empresas Constructoras tienen conocimiento del concepto de Actividades Informales que ocurren dentro de sus organizaciones al realizar operaciones comerciales no aprobadas por la SUNAT elevando la dimensión del sector informal afectando de manera negativa la evolución de la actividad económica.

Tabla 8
Casos de actividades informales

8. ¿Sabe usted los casos que se presentan por actos de actividades informales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	36	81,8	81,8	81,8
	NO	5	11,4	11,4	93,2
	DESCONOCE	3	6,8	6,8	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Interpretación y análisis:

En relación a la pregunta de la Tabla 8 el 81.8 % responden que si tienen conocimiento de las actividades informales que se incumplen en su empresa, el 11.4 % dice que no y el 6.8% desconoce.

Según lo mostrado en líneas anteriores, destaca la primera de las alternativas, en el sentido que los casos que se presentan por actos de actividades en el Perú sobre la idea que la excesiva regulación, los altos impuestos y la limitada capacidad de monitoreo estatal encarecen los costos de la legalidad. Así, la decisión de participar o no en el sector informal obedece a un análisis costo beneficio, lo cual lleva a que muchos individuos y firmas se vean forzados a recurrir al sector informal como una alternativa o una opción de última instancia. Estos altos costos de la legalidad explicarían, entonces, el tamaño considerable del sector informal en el Perú, estimado en un rango que varía entre 40% y 60% como porcentaje del PBI oficial.

Tabla 9
Tipos de actividades informales

9. ¿Tiene conocimiento de los tipos de actividades informales que ocurren en las Empresas Constructoras?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	41	93,2	93,2	93,2
	NO	1	2,3	2,3	95,5
	DESCONOCE	2	4,5	4,5	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Interpretación y análisis:

Los resultados que se presentan en la parte porcentual de la tabla, indican que 93,2% tiene conocimiento de los tipos de actividades informales que ocurren en las Empresas Constructoras, el 2.3% dice que no y el 4.5% desconoce.

Existen tipos de actividades informales que van desde aquellos que respetan las regulaciones y pagan todos los impuestos, hasta aquellos que se encuentran fuera del marco legal. Por lo tanto, se debe resaltar que en la estimación del tamaño de la informalidad no sólo se debe considerar a las actividades que escapan por su naturaleza de los registros oficiales y de la ley, sino también a las evasiones de ingresos resultantes de actividades legales aparentemente formales.

2. Recaudación fiscal

Indicador: Crédito fiscal

Tabla 10
Sanciones por incumplimiento del crédito fiscal

10. ¿Tiene conocimiento de las sanciones tributarias que le pueden notificar por el incumplimiento del crédito fiscal?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	36	81,8	81,8	81,8
	NO	4	9,1	9,1	90,9
	DESCONOCE	4	9,1	9,1	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Interpretación y análisis:

Analizando la información presentada en la parte estadística el 81.8 % responden que si tienen conocimiento de las sanciones tributarias que le pueden notificar por el incumplimiento del crédito fiscal, el 9.1 % dice que no y desconoce.

Sobre la base de los puntos expresados en el párrafo anterior, se desprende como parte del análisis, que la mayoría de los encuestados fueron de la opinión que las Sanciones por Incumplimiento del crédito fiscal afectan directamente la recaudación fiscal, al Presupuesto General de la Republica y a su vez no permite realizar obras a favor de la población; de la cual se desprende como parte del análisis, que esta forma de incumplimiento, genera un gran perjuicio a la sociedad en general.

Tabla 11
Definición de crédito fiscal

11. ¿Tiene conocimiento de la definición de crédito fiscal?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	19	43,2	43,2	43,2
	NO	2	4,5	4,5	47,7
	DESCONOCE	23	52,3	52,3	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Interpretación y análisis:

En relación a la pregunta de la Tabla 11 el 43.20% responden que si tienen conocimiento de la definición de crédito fiscal, el 4.5 % dice que no y el 52.3% desconoce.

Los gerentes y contadores que si tienen conocimiento de la definición del crédito fiscal saben que la Base Legal está citada en los Artículos 18 y 19 de la Ley del IGV.

Tabla 12
Uso de comprobantes falsos para el crédito fiscal

12. ¿Tiene conocimiento que el uso de comprobantes falsos para el crédito fiscal causa incumplimiento con las obligaciones tributarias?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	44	100,0	100,0	100,0

Interpretación y análisis:

En relación a la pregunta de la Tabla 12 el 100 % responden que si tienen conocimiento que el uso de comprobantes falsos para el crédito fiscal causa incumplimiento con las obligaciones tributarias.

Si analizamos la información anterior, es notorio que todos respondieron en la pregunta, coincidieron en sus apreciaciones, por lo que la SUNAT debe llevar acabo mayor fiscalización tributaria, la misma que permitiría entre otros establecer si existen diferencias de lo facturado y lo comprado; y al no efectuarse este tipo de acciones por parte del ente fiscalizador, evidencia falta de capacidad en la parte operativa, lo cual debe corregirse a fin que se alcancen las metas y objetivos de la fiscalización.

Indicador: Liquidación del IGV

Tabla 13
Contenido de una liquidación del IGV

13. ¿Usted tiene conocimiento del contenido de una liquidación del IGV?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	36	81,8	81,8	81,8
	NO	4	9,1	9,1	90,9
	DESCONOCE	4	9,1	9,1	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Interpretación y análisis:

Al procesar los datos obtenidos en la interrogante, cabe señalar que los encuestados en un promedio del 81.80 % responden que si tienen conocimiento del contenido de una liquidación de IGV, el 9.1 % dice que no y desconoce.

Si analizamos la información anterior, es notorio que la mayoría de los que respondieron la pregunta de la Tabla 13 tienen conocimiento de cómo elaborar la Liquidación del IGV mensual que se declarará a la SUNAT, cancelando el IGV por pagar o usar el crédito fiscal en el mes siguiente ,

Tabla 14
Elaboración de la liquidación del IGV

14. ¿Sabe usted como se elabora la liquidación del IGV?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	36	81,8	81,8	81,8
	NO	4	9,1	9,1	90,9
	DESCONOCE	4	9,1	9,1	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Interpretación y análisis:

En relación a la pregunta de la Tabla 14 el 81.80 % responden que si tienen conocimiento de la elaboración de la liquidación del IGV, el 9.1 % dice que no desconoce.

Entre los encuestados la mayoría conoce como se realiza la elaboración de la liquidación de IGV calculada de forma mensual en las empresas constructoras por el departamento de contabilidad, ello es beneficioso ya que interpretan el resultado del IGV al final de cada mes cuando resulta por pagar o como crédito fiscal.

Tabla 15

Tipos de comprobantes considerados en una liquidación del IGV

15. ¿En la empresa donde usted labora, que tipos de comprobantes usan para la elaboración de la liquidación del IGV?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	36	81,8	81,8	81,8
	NO	4	9,1	9,1	90,9
	DESCONOCE	4	9,1	9,1	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Interpretación y análisis:

En relación a la pregunta de la Tabla 15 el 81.8 % responden que si tienen conocimiento de los comprobantes que usan para la elaboración del IGV, el 9.1 % dice que no y desconoce.

La mayoría de los encuestados tienen conocimiento de que el crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, y que sólo se otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones de las facturas que reúnan los requisitos siguientes: Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.

Indicador: Compra de facturas

Tabla 16
Tipos de compra de facturas

16. ¿En la empresa donde usted labora, han realizado la compra de facturas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	36	81,8	81,8	81,8
	NO	4	9,1	9,1	90,9
	DESCONOCE	4	9,1	9,1	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Interpretación y análisis:

En relación a la pregunta de la Tabla 16 el 81.80 % responden que si han realizado la compra de facturas, el 9.1 % dice que no y desconoce.

En resumen, los datos que se presentan reflejan que la mayoría de los gerentes fueron de la opinión que en su empresa han realizado la compra de facturas con el fin de cancelar menos impuestos.

Tabla 17
Consecuencias por compra de facturas

17. ¿Sabe usted que es un delito, la compra de facturas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	36	81,8	81,8	81,8
	NO	4	9,1	9,1	90,9
	DESCONOCE	4	9,1	9,1	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Interpretación y análisis:

En relación a la pregunta de la Tabla 17 el 81.8 % responden que si tienen conocimiento de que la compra de facturas es un delito, el 9.1% dice que no y desconoce.

Analizando la información considerada en la tabla, se aprecia que casi la totalidad de los encuestados respondieron que una de las consecuencias por comprar facturas y pagar menos impuestos es el delito y está bajo pena de cárcel.

Tabla 18
Sanciones por compra de facturas

18. ¿En la empresa donde labora, les han sancionado por la compra de facturas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	36	81,8	81,8	81,8
	NO	4	9,1	9,1	90,9
	DESCONOCE	4	9,1	9,1	100,0
	Total	44	100,0	100,0	

Interpretación y análisis:

En relación a la pregunta de la Tabla 18 el 81.8 % responden que si han sido sancionados por la compra de facturas, 9.1 % dice que no y desconoce.

La mayoría de los encuestados entre gerentes y contadores nos mencionan que si han sido sancionados por la compra de facturas por parte de la revisión de SUNAT.

4.2. Del contraste de hipótesis:

Para contrastar las hipótesis planteadas se usó la distribución ji cuadrado pues los datos para el análisis se encuentran clasificados en forma categórica.

La estadística ji cuadrada es adecuada porque puede utilizarse con variables de clasificación o cualitativas como la presente investigación.

Hipótesis 1:

Si se logra identificar la veracidad de comprobantes de pago, entonces se evitará el uso indebido del crédito fiscal en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.

H_0 : Si se logra identificar la veracidad de comprobantes de pago, entonces NO se evitará el uso indebido del crédito fiscal en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.

H_1 : Si se logra identificar la veracidad de comprobantes de pago, entonces SI se evitará el uso indebido del crédito fiscal en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

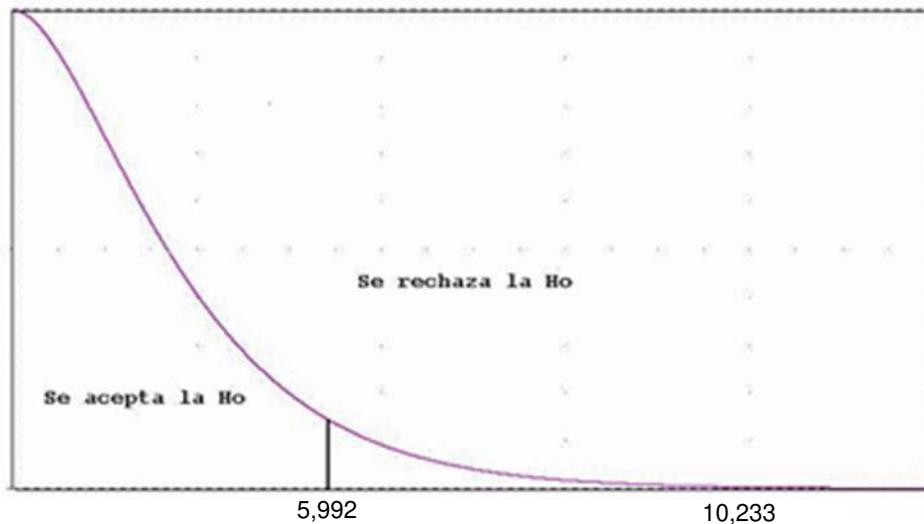
$$X^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con 2 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X^2 es mayor o igual a 5,992

5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$X^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = 10,233$$

6. Decisión estadística: Dado que $10,233 > 5,992$, se rechaza la H_0 .



Conclusión: Con un nivel de significación del 5%, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, es decir "Si se logra identificar la veracidad de comprobantes de pago, entonces SI se evitará el uso indebido del crédito fiscal en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.", lo cual ha sido probado mediante la prueba de Chi Cuadrado, usando el software estadístico SPSS versión 22, para lo cual se adjunta las evidencias consistentes en la tabla de contingencia N° 01 y el resultado de la prueba estadística.

Tabla de Contingencia N° 01

2. ¿Sabe usted que al emitir comprobantes de pago falsos la empresa está evadiendo impuestos al fisco? *versus* 10. ¿Tiene conocimiento de las sanciones tributarias que le pueden notificar por el Incumplimiento del crédito fiscal?

VARIABLE		10. ¿Tiene conocimiento de las sanciones tributarias que le pueden notificar por el Incumplimiento del crédito fiscal?			
		SI	NO	DESCONOCE	Total
2. ¿Sabe usted que al emitir comprobantes de pago falsos la empresa está evadiendo impuestos al fisco?	SI	36	3	4	43
	DESCONOCE	0	1	0	1
	Total	36	4	4	44

Pruebas de Chi-cuadrado

Estadístico	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,233	2	,006
Razón de verosimilitud	5,047	2	,080
Asociación lineal por lineal	1,391	1	,238
N de casos válidos	44		

Hipótesis 2:

Si la valorización de obras se formula oportunamente, entonces influye directamente en la liquidación del IGV de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.

H_0 : Si la valorización de obras se formula oportunamente, entonces NO influye directamente en la liquidación del IGV de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.

H_1 : Si la valorización de obras se formula oportunamente, entonces SI influye directamente en la liquidación del IGV de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

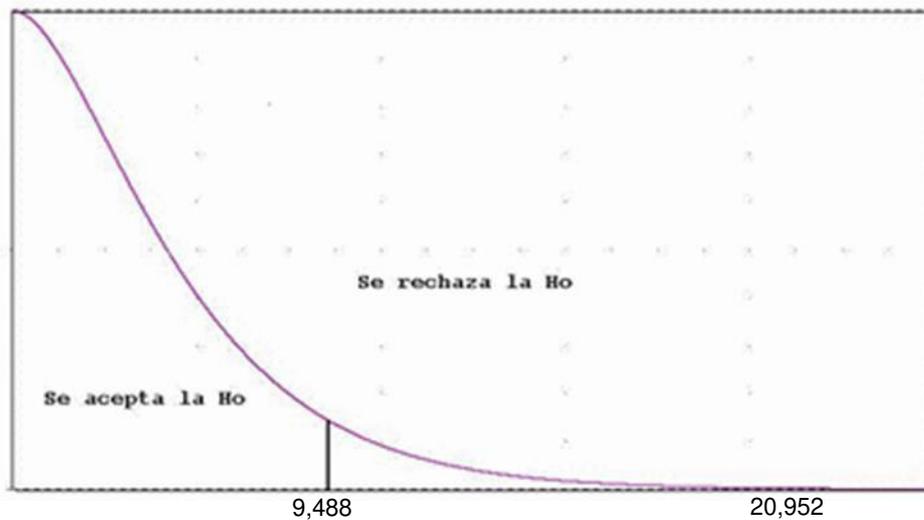
1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$X^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con 4 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X^2 es mayor o igual a 9,488.
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$X^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = 20,952$$

6. Decisión estadística: Dado que $20,952 > 9,488$, se rechaza la H_0 .



7. **Conclusión:** Con un nivel de significación del 5%, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, es decir "Si la valorización de obras se formula oportunamente, entonces SI influye directamente en la liquidación del IGV de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana." , lo cual ha sido probado mediante la prueba de Chi Cuadrado, usando el software estadístico SPSS versión 22, para lo cual se adjunta las evidencias consistente en la tabla de contingencia N° 02 y el resultado de la prueba estadística.

Tabla de Contingencia N°2

6. ¿Tiene conocimiento de que al no respetar el periodo de facturación y se factura fuera del periodo de valorización mensual, no están usando correctamente el IGV?*versus* 15. ¿En la empresa donde usted labora, que tipos de comprobantes usan para la elaboración de la liquidación del IGV?

VARIABLE		15. ¿En la empresa donde usted labora, que tipos de comprobantes usan para la elaboración de la liquidación del IGV?			
		SI	NO	DESCONOCE	Total
6. ¿Tiene conocimiento de que al no respetar el periodo de facturación y se factura fuera del periodo de valorización mensual, no están usando correctamente el IGV?	SI	36	3	3	42
	NO	0	1	0	1
	DESCONOCE	0	0	1	1
	Total	36	4	4	44

Pruebas de Chi-cuadrado

Estadístico	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	20,952	4	,000
Razón de verosimilitud	10,727	4	,030
Asociación lineal por lineal	2,552	1	,110
N de casos válidos	44		

Hipótesis 3:

Si se logra identificar las actividades informales, entonces se evitará el incremento de los costos utilizando la compra de facturas en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.

H_0 : Si se logra identificar las actividades informales, entonces NO se evitará el incremento de los costos utilizando la compra de facturas en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.

H_1 : Si se logra identificar las actividades informales, entonces SI se evitará el incremento de los costos utilizando la compra de facturas en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

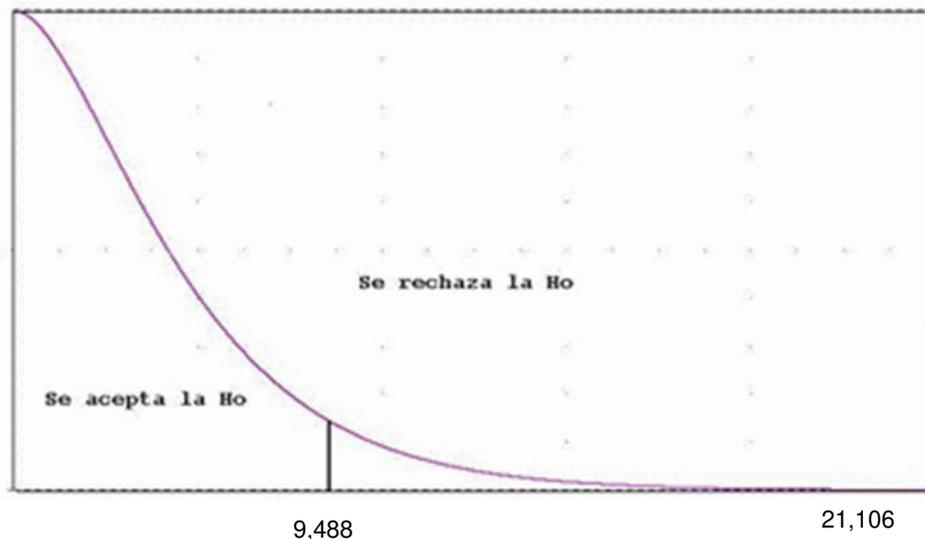
1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$X^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con 4 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X^2 es mayor o igual a 9,488.
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$X^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = 21,106$$

6. Decisión estadística: Dado que $21,106 > 9,488$ se rechaza la H_0 .



7. **Conclusión:** Con un nivel de significación del 5%, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, es decir “Si se logra identificar las actividades informales, entonces SI se evitará el incremento de los costos utilizando la compra de facturas en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana”, lo cual ha sido probado mediante la prueba de Chi Cuadrado, usando el software estadístico SPSS versión 22, para lo cual se adjunta las evidencias consistente en la tabla de contingencia N° 03 y el resultado de la prueba estadística.

Tabla de Contingencia N° 03:

9. ¿Tiene conocimiento de los tipos de actividades informales que ocurren en las Empresas Constructoras?*versus* 17. ¿Sabe usted que es un delito, la compra de facturas?

VARIABLE		17. ¿Sabe usted que es un delito, la compra de facturas?			
		SI	NO	DESCONOCE	Total
9. ¿Tiene conocimiento de los tipos de actividades informales que ocurren en las Empresas Constructoras?	SI	36	3	2	41
	NO	0	1	0	1
	DESCONOCE	0	0	2	2
	Total	36	4	4	44

Pruebas de Chi-cuadrado:

Estadístico	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	21,106	4	,000
Razón de verosimilitud	11,039	4	,026
Asociación lineal por lineal	2,119	1	,145
N de casos válidos	44		

Hipótesis General:

Si el Impuesto General a las Ventas se aplica correctamente, entonces incide en la Recaudación Fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana – 2016.

H_0 : Si el Impuesto General a las Ventas se aplica correctamente, entonces NO incide en la Recaudación Fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana – 2016.

H_1 : Si el Impuesto General a las Ventas se aplica correctamente, entonces SI incide en la Recaudación Fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana – 2016.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

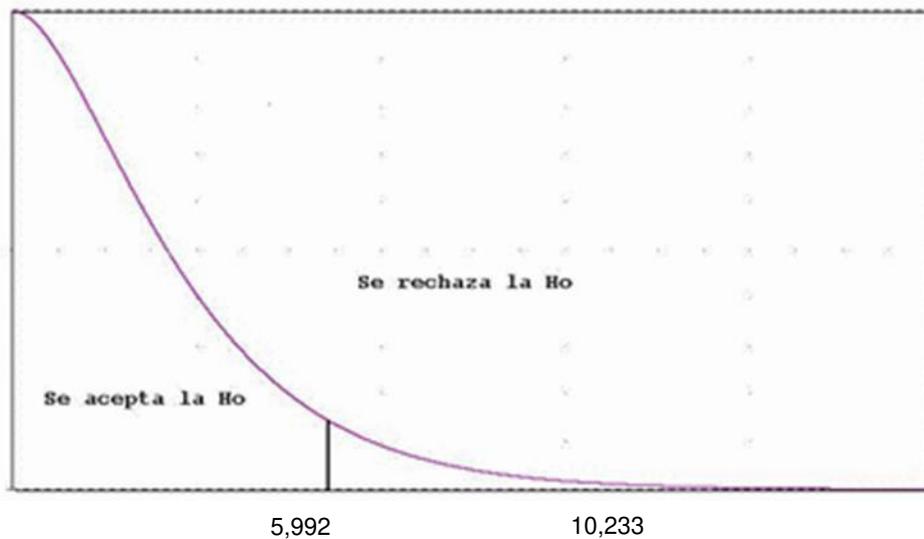
1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$X^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con 2 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X^2 es mayor o igual a 5,992
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$X^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i} = 10,233$$

6. Decisión estadística: Dado que $10,233 > 5,992$, se rechaza la H_0 .



7. Conclusión: Con un nivel de significación del 5%, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, es decir “Si el Impuesto General a las Ventas se aplica correctamente, entonces SI incide en la Recaudación Fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana – 2016.”, lo cual ha sido probado mediante la prueba de Chi Cuadrado, usando el software estadístico SPSS versión 22, para lo cual se adjunta las evidencias consistente en la tabla de contingencia N° 04 y el resultado de la prueba estadística.

Tabla de Contingencia N° 04:

3. ¿Tiene conocimiento que al registrar compras sin comprobante, están evadiendo impuestos?*versus*18. ¿En la empresa donde labora, les han sancionado por la compra de facturas?

<i>VARIABLE</i>		18. ¿En la empresa donde labora, les han sancionado por la compra de facturas?			
		<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>DESCONOCE</i>	<i>Total</i>
3. ¿Tiene conocimiento que al registrar compras sin comprobante, están evadiendo impuestos?	<i>SI</i>	36	3	4	43
	DESCONOCE	0	1	0	1
	Total	36	4	4	44

Pruebas de Chi-cuadrado:

Estadístico	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,233	2	,006
Razón de verosimilitud	5,047	2	,080
Asociación lineal por lineal	1,391	1	,238
N de casos válidos	44		

4.3. Caso Práctico:

Empresa Rubau S.A – Sucursal del Perú:

Fue fundada por Joan Rubau (1908-1971) en los años cincuenta, en los albores del desarrollo turístico e industrial de Cataluña.

Su constitución como sociedad anónima tuvo lugar en el año 1968 en Girona. En sus inicios, la empresa dedicó su actividad, principalmente, a la obra pública, llevando a cabo todo tipo de obra civil, pero, muy especialmente, la construcción de infraestructuras (carreteras, polígonos, urbanizaciones, etc.). La empresa ya disponía entonces de canteras de áridos, de plantas de fabricación de mezclas bituminosas en caliente, de plantas de hormigón y de maquinaria de movimiento de tierras. En esta primera fase, RUBAU se convirtió en una de las empresas líderes en el sector de la construcción en la provincia de Girona.

A partir del 1992, gracias a una nueva estrategia basada en la calidad, el crecimiento, la diversificación de la actividad y la expansión geográfica, la empresa estructura su organización, se consolida como una de las empresas más importantes de Cataluña y amplía su actividad constructora a escala nacional, tanto en la obra pública como en la privada. Destaca, asimismo, el crecimiento del área de edificación de la compañía.

En el año 2006 se abre una nueva etapa en la compañía, con la definición de un nuevo plan estratégico, basado en el crecimiento sostenible, la calidad, la rentabilidad y la diversificación de la producción. Así pues, se estructura Grupo Rubau, que se apoya fundamentalmente en tres grandes áreas de negocio: la construcción, la inmobiliaria y la concesionaria.

Actualmente está realizando obras públicas con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la duración de la obra es aproximadamente 1 año y 11 meses, por lo que están presentando inconvenientes con la presentación de las Valorizaciones mensuales de la Obra, ya que facturan al MTC en el mes siguiente que corresponde facturar la Valorización.

En este ejercicio partiremos de la comparación de las valorizaciones del mes y el Estado de Resultado Integrales del año 2016, es decir tendremos la información completa al que se realizara una comparación de las Valorizaciones dentro del mes y fuera del mes y así detectar la omisión del pago del IGV y la baja recaudación fiscal por el sector construcción.

Comparación de las valorizaciones del mes:

DETALLE	Valorización fuera del mes	Valorización dentro del mes
OBRAS GENERALES	558,263.44	446,610.76
OBRAS PRELIMINARES	469,219.59	375,375.67
REPRESA	2,042,722.51	1,634,178.01
OBRAS DE CAPTACIÓN Y DESCARGA	168,250.45	134,600.36
ALIVIADERO DE DEMASIAS	498,743.20	398,994.56
CAPACITACIÓN	79,768.00	79,768.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	50,342.79	50,342.79
TOTAL COSTO DIRECTO	3,867,309.98	3,119,870.15
GASTOS GENERALES	312,639.41	249,589.61
UTILIDAD	237,447.66	187,192.21
TOTAL	4,417,397.05	3,556,651.97
IGV	795,131.47	640,197.35
TOTAL	5,212,528.52	4,196,849.32

Al realizar el análisis de la facturación de las Valorizaciones fuera del mes a que corresponde, el costo total alcanzarían la cifra de S/. 4´417,397.05 y el IGV que le correspondería sería de S/.795,131.47. Pero si facturamos dentro del mes a que corresponde, el costo total alcanzaría S/3´556,651.97 y el IGV que le correspondería sería S/.640,197.35, es decir se dejaría de pagar S/. 154,934.12 de IGV.

Estado de Resultado Integrales
Al 31 de Diciembre del 2016

	Facturación de la Valorización fuera del mes	Facturación de la Valorización dentro del mes
Ventas	4´417,397.05	3´556,651.97
Costo de Venta	(3´867,309.98)	(3´119,870.15)
	-----	-----
Utilidad Bruta	550,087.07	436,781.82
Gastos de Ventas	(45,000.00)	(45,000.00)
Gastos de Administración	(78,067.00)	(78,067.00)
	-----	-----
Utilidad Operativa	427,020.07	313,714.82
Gastos Financieros	(1,456.00)	(1,456.00)
	-----	-----
Utilidad Antes de Impuestos	425,564.07	312,258.82
Impuesto a la Renta	(127,669.22)	(93,677.65)
	-----	-----
Utilidad Neta	297,894.85	218,581.17
	-----	-----

Según el Estado de Resultados podemos observar que la empresa Constructora RUBAU S.A. – Sucursal del Perú, al realizar la facturación de las Valorizaciones fuera del mes a que corresponde, las Ventas alcanzarían la cifra de S/. 4´417,397.05 y el Costo de Venta a S/. 3´867,309.98, generando Utilidad Bruta de S/. 550,087.07 y una utilidad neta de S/. 297,894.85, después de descontarse el Impuesto a la Renta por valor de S/. 127,669.22. Pero si facturamos dentro del mes a que corresponde, las ventas alcanzaría S/.3´556,651.97 y el costo de venta a S/. 3´119,870.15 que generaría una Utilidad Bruta de S/. 436,781.82 y una utilidad neta de S/.218,581.17 después de descontarse el Impuesto a la Renta por valor de S/. 93,677.65, es decir se dejaría de pagar S/. 33,991.57 de Impuesto a la Renta.

CAPÍTULO V DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión:

Esta parte es uno de los aspectos más importantes del trabajo de investigación, en el cual se realiza un análisis tanto de los autores como el contraste de la hipótesis.

Referente a los autores tenemos a Aguirre que en su trabajo de investigación “La Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria y su Relación con la Gestión del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Constructoras”, contempla que las empresas constructoras como uno de los sectores más dinámicos de nuestra economía, están más expuesto a un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, lo cual obliga a una mayor preparación y cumplimiento de las obligaciones tributarias con los encargados del manejo contable en las empresas y trae como consecuencia un mayor costo del recurso humano, por otro lado Tokman afirma que gracias a la calidad del sistema de transportes y comunicaciones y de los servicios educativos y de salud. Se observa una muy alta correlación de éste con el valor de la recaudación por Estado. Esto significa que los países que están mejor dotados de infraestructura, tienen mayores volúmenes de recaudación total y son más eficientes recaudando, que aquellos cuya dotación de infraestructura es baja y ello se debe a que las empresas constructoras al cancelar menos IGV están evadiendo impuestos y generando una baja recaudación fiscal para el país.

Finalmente el contraste de hipótesis corrobora el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación.

5.2 Conclusiones:

- a. La mayoría de las empresas constructoras utilizan comprobantes de pago irregulares originando de esta manera el uso indebido del crédito fiscal.
- b. Las Valorizaciones de Obra se facturan en forma extemporánea, es decir fuera del plazo establecido en que se debería presentar al Cliente, originando de esta manera la distorsión del pago oportuno del IGV.
- c. Las empresas constructoras realizan actividades informales utilizando comprobantes de compras ficticias para incrementar los costos en la valorización de obra.

5.3 Recomendaciones:

- a. Los ingresos y salidas de los materiales para la obra se deben sustentar con los comprobantes formales que permita identificar la naturaleza de la actividad realizada evitando de esta manera el uso indebido del crédito fiscal y la corrupción en el sector construcción.
- b. La facturación de las Valorizaciones de Obra se deben realizar dentro del periodo en que se liquida de acuerdo a compromisos contraídos en los contratos de construcción de obra. De esta manera se evitara el pago del tributo en forma extemporánea.
- c. La Administración Tributaria debe establecer sanciones drásticas para aquellas empresas que realicen compras ficticias 'para incrementar el costo en la valorización de obras.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Aguirre Gonzales, J. (2014). *La Facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria y su Relación con la Gestión del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Constructoras* (Tesis de Pregrado) Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú. Recuperada de <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/1109>
- De Soto, H. (1986). El Otro Sendero. La revolución informal. *Editorial El Barranco*, Pág. XVIII. Recuperado de <http://www.uca.edu.sv/revistarealidad/archivo/4e737b4d46ec3elotrosendero.pdf>
- Loayza, N. (1996). "La economía del sector informal: un modelo simple y algunas evidencias empíricas de América Latina", [Documento de trabajo de investigación] Recuperado de http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Human/Beaumont_CR/enPDF/Cap2.pdf
- Luque, J. (2003). "Jornadas Nacionales de Derecho Tributario". Perú: Instituto Peruano de Derecho Tributario", [Documento de trabajo de investigación] Recuperado de http://www.ipdt.org/editor/docs/08_Rev41_JLB.pdf
- Martin, R. (2006). Los factores determinantes de la recaudación tributaria. *Revista de Internet, Tributaria*. Recuperado de http://conacin.upeu.edu.pe/wp-content/uploads/2014/10/CEm_3090.pdf
- Quispe, T. (2014). Re: En 2013 se recaudó más impuestos en construcción que en minería [Mensaje en un diario]. Recuperado de <http://gestion.pe/economia/2013-se-recaudo-mas-impuestos-construccion-que-mineria-2086296>
- SUNAT (2017). Re: Recaudación tributaria se incrementó en febrero pero solo fue en 0.5%. [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://gestion.pe/economia/sunat-recaudacion-tributaria-se-desplomo-138-marzo-2187338>
- Tokman, V. (Oct.- Dic, 1.978) .Influencia del Sector Informal Urbano sobre la Desigualdad económica. *Trimestre Económico*, 936-937. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/267/26700805.pdf>
- Villegas, H (2015). "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Ediciones Depalma", Buenos Aires. Pág-689.

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LIMA METROPOLITANA – 2016”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo el Impuesto General a las Ventas, incide en la Recaudación Fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana - 2016?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>a) ¿De qué manera los comprobantes de pago permite deducir del IGV el crédito fiscal en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana?</p> <p>b) ¿En qué medida la valorización de obras influye en la liquidación del IGV de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana?</p> <p>c) ¿De qué manera las actividades informales incrementan los costos utilizando la compra de facturas en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar como el Impuesto General a las Ventas incide en la Recaudación Fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana - 2016.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a) Examinar como los comprobantes de pago permite deducir del IGV el crédito fiscal en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.</p> <p>b) Identificar como la valorización de obras influye en la liquidación del IGV de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.</p> <p>c) Conocer como las actividades informales incrementan los costos utilizando la compra de facturas en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Si el Impuesto General a las Ventas se aplica correctamente, entonces incide en la Recaudación Fiscal de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana – 2016.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>a) Si se logra identificar la veracidad de comprobantes de pago, entonces se evitará el uso indebido del crédito fiscal en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.</p> <p>b) Si la valorización de obras se formula oportunamente, entonces influye directamente en la liquidación del IGV de las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.</p> <p>c) Si se logra identificar las actividades informales, entonces se evitará el incremento de los costos utilizando la compra de facturas en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>X:EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</p> <p>INDICADORES</p> <p>X1:Comprobantes de Pago</p> <p>X2:Valorización de obras</p> <p>X3:Actividades informales</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Y: RECAUDACIÓN FISCAL</p> <p>INDICADORES</p> <p>Y1:Crédito Fiscal</p> <p>Y2: Liquidación del IGV</p> <p>Y3: Compra de facturas.</p>	<p>1.Diseño Metodológico No experimental: transeccional correlacional.</p> <p>2. Tipo de investigación: Aplicada.</p> <p>3. Nivel: Descriptivo.</p> <p>4.Población La población que conforma la investigación estará delimitada por 60 empresarios, contadores, gerentes y abogados dedicados a la construcción ubicados en los cuatro distritos de Lima Metropolitana.</p> <p>5. Muestra La muestra será determinada con la fórmula para realizar encuestas utilizadas en estadística no paramétrica, cuyo resultado fue de n = 44.</p> <p>6. Técnica de recolección de datos Métodos: Descriptivo, estadístico, análisis – síntesis, entre otros. Técnica: la encuesta Instrumento: Análisis documental</p> <p>7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información Ordenamiento y clasificación, Registro manual, Proceso computarizado con Excel, Proceso computarizado con SPSS.</p>

ANEXO Nº 2 ENCUESTA

La presente técnica tiene por finalidad recabar información importante para el estudio de **“El impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas constructoras en Lima Metropolitana – 2016”**. Al respecto, se le solicita que en las preguntas que a continuación se acompaña, tenga a bien elegir la alternativa que considere correcta, marcando con un aspa (X). Se agradece su participación, que será de gran interés para la presente investigación y es anónima.

1. Variable: El impuesto general a las ventas

Indicador: Comprobantes de pago

1. **¿En la empresa donde usted labora, ha podido visualizar que incumplan con los comprobantes de pago, que sustentan la utilización de los materiales para la obra?**

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

2. **¿Sabe usted que al emitir comprobantes de pago falsos la empresa está evadiendo impuestos al fisco?**

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

3. **¿Tiene conocimiento que al registrar compras sin comprobante, están evadiendo impuestos?**

- a) Si ()
- b) No ()

c) Desconoce ()

Indicador: Valorización de obras

4. ¿Conoce usted el concepto de la Valorización de Obras?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

5. ¿Sabía usted que al no respetar el Plazo de vencimiento de la Valorización de Obra podría recaer en actos notariales?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

6. ¿Tiene conocimiento de que al no respetar el periodo de facturación y se factura fuera del periodo de la Valorización mensual, no están usando correctamente el IGV?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Indicador: Actividades informales

7. ¿Tiene conocimiento del concepto de actividades informales?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

8. ¿Sabe usted los casos que se presentan por actos de actividades informales?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

9. ¿Tiene conocimiento de los tipos de actividades informales que ocurren en las Empresas Constructoras?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

2. Variable: Recaudación fiscal

Indicador: Crédito fiscal

10. ¿Tiene conocimiento de las sanciones tributarias que le pueden notificar por el Incumplimiento del crédito fiscal?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

11. ¿Tiene conocimiento de la definición de crédito fiscal?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

12. ¿Tiene conocimiento que el uso de comprobantes falsos para el crédito fiscal causa incumplimiento con las obligaciones tributarias?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Indicador: Liquidación del IGV

13. ¿Usted tiene conocimiento del contenido de una liquidación del IGV?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

14. ¿Sabe usted como se elabora la liquidación del IGV?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

15. ¿En la empresa donde usted labora, que tipos de comprobantes usan para la elaboración de la liquidación del IGV?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Indicador: Compra de facturas

16. ¿En la empresa donde usted labora, han realizado la compra de facturas?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

17. ¿Sabe usted que es un delito, la compra de facturas?

- d) Si ()
- e) No ()
- f) Desconoce ()

18. ¿En la empresa donde labora, les han sancionado por la compra de facturas?

- d) Si ()
- e) No ()
- f) Desconoce ()